

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 7 DE FEBRERO DE 2025.-

En la Ciudad de Sanlúcar la Mayor, a 7 de febrero de 2025, siendo las 08:40 horas, previa convocatoria al efecto realizada en tiempo y forma, se reúnen en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Raúl Castilla Gutiérrez, que se encuentra asistido de D^a Cristina de Benito Zorrero, Vicesecretaria-Interventora, los Sres. D. Juan Salado Ríos, D^a Feliciano Bernal Romero, D. Álvaro García Gutiérrez, D. Eduardo J. Macías García y D. Alfredo González Naranjo, todos los cuales forman la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

Es objeto de la reunión celebrar la sesión correspondiente al día de la fecha, para conocer de los asuntos de su competencia en virtud de delegación del Sr. Alcalde, efectuada mediante Decreto nº 1744/2024, de fecha 29/11/24.

Abierta la sesión por la Presidencia, y comprobado por la Secretaría la existencia de quórum de asistencia necesario, se procede a conocer y resolver acerca de los distintos asuntos que integran el Orden del Día, en relación de los cuales, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN-ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 23 DE ENERO DE 2025.

Por la Presidencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pregunta a los sres. reunidos si tienen que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 23 de enero de 2025. Al no formularse observación alguna, se entiende aprobada por unanimidad de los seis miembros que la integran.

2.-PROPUESTA MODIFICACIÓN PERIODICIDAD SESIONES ORDINARIAS JGL. EXPTE. 2025SOC_01000006

Vista la siguiente propuesta del Sr. Alcalde, de fecha 5 de febrero de 2025, cuyo tenor literal dice como sigue:

“ En sesión constitutiva de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 13/07/2023, se acordó que la celebración de las sesiones ordinarias tendría lugar una vez a la semana; en concreto los viernes a las 14:00 horas, a excepción del mes de agosto, en el que no se prevé la celebración de sesiones ordinarias.

Asimismo se dispuso que, hasta tanto se cubra el puesto vacante de la Secretaría General de la Corporación, la periodicidad de las sesiones ordinarias será de una sesión cada dos semanas.

Considerando que mediante Resolución de Alcaldía núm. 1744/2024, de 29 de noviembre, se modificó la delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local aprobada por Resolución de Alcaldía núm. 1030/2023, de 29 de junio, de forma que, en sentido inverso al régimen de delegaciones anterior, la Alcaldía ha pasado a conservar el ejercicio de las competencias que la ley le atribuye, a excepción de las que expresamente se delegan en la Junta de Gobierno Local en el apartado segundo de dicha Resolución y a excepción de lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía n.º 1027/2023, de 29 de junio de 2023, en relación a la delegación genérica efectuada a favor del Concejal delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad.

En línea con este nuevo régimen de delegaciones, que ha supuesto una importante minoración de asuntos sobre los que la Junta ha de conocer, y en aras de conseguir una gestión más eficaz de los asuntos

municipales, se hace necesaria la revisión de la periodicidad de las sesiones ordinarias de este órgano, con independencia de la cobertura de los puestos de Secretaría y Vicesecretaría-Intervención.

Visto cuanto antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por medio de la presente se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de **ACUERDO** en los siguientes términos:

PRIMERO.- Modificar la periodicidad de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local acordada en sesión constitutiva celebrada con fecha 13/07/2023, pasando a celebrarse con una periodicidad quincenal, preferentemente en viernes alternos de cada mes a las 08:30 horas en primera convocatoria, a excepción del mes de agosto, en el que no se prevé la celebración de sesiones ordinarias.

Cuando el viernes que corresponda sea inhábil la sesión se celebrará el día hábil anterior o posterior.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los miembros de la Junta de Gobierno Local.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 1744/2024 de 29 de noviembre de 2024, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Modificar la periodicidad de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local acordada en sesión constitutiva celebrada con fecha 13/07/2023, pasando a celebrarse con una periodicidad quincenal, preferentemente en viernes alternos de cada mes a las 08:30 horas en primera convocatoria, a excepción del mes de agosto, en el que no se prevé la celebración de sesiones ordinarias.

Cuando el viernes que corresponda sea inhábil la sesión se celebrará el día hábil anterior o posterior.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

3.- PROPUESTA LICENCIA DE OBRA. EXPTE. 2024_URB_01_000183

Vista la propuesta emitida por el Sr. Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, de fecha 5 de febrero de 2025, del siguiente tenor literal:

“ Vista la instancia presentada por D^a. , solicitando Licencia de Obras para “**APERTURA DE ZANJA DE 1 M.L. PARA ACOMETIDA DE AGUA POTABLE** ” frente al n^o de C/ , de esta Ciudad.

Visto el informe emitido por la Secretaria General de fecha 23 de Enero de 2025 que consta en el expediente MOAD 2024/URB_01/000183

Visto el informe emitido por el **Arquitecto Municipal** de fecha 23 de Mayo de 2024, que a continuación se transcribe:

“INFORME DEL ARQUITECTO MUNICIPAL

EXPEDIENTE	2024/URB-01/000183
ASUNTO	LICENCIA OBRA MENOR PARA “APERTURA DE ZANJA DE 1 M.L. PARA ACOMETIDA DE AGUA POTABLE ”
SITUACIÓN	CALLE

SOLICITANTE	D ^a .
CATASTRAL	

1.- Objeto de la licencia.

Se solicita Licencia de obra menor para **“APERTURA DE ZANJA PARA ACOMETIDA DE AGUA POTABLE DE 1 M.L. EN ACERADO”** frente al n.º de C/ .

El inmueble precisa nueva ejecución de la conexión de agua potable con la red de ALJARAFESA, y en materia de obras de afección a la red de distribución es necesario contar con la autorización de la compañía suministradora responsable del servicio, lo cual se aporta en este caso.

Se considera que son obras para las que no se exige proyecto técnico, visto el objeto y alcance de las mismas, conforme a lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

2.- Análisis conforme al PGOU y marco normativo.

El inmueble se localiza en suelo clasificado como **URBANO CONSOLIDADO** y calificado dentro de RESIDENCIAL. Es conforme al planeamiento vigente en la actualidad, las Normas Subsidiarias Municipales del 16 de diciembre de 1982 y el documento de PGOU- Adaptación Parcial del Planeamiento vigente a la LOUA aprobado por el Pleno el 2 de febrero de 2010. Pertenece al **Plan Parcial** del sector nº 15 “La Marquesa” aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento el 10 de noviembre de 2005, en concreto el Texto Refundido visado de 3 de octubre de 2005.

Se comprueba que se pueden autorizar obras de **mejora y reparación de la dotación de suministros a la parcela, no constituyendo obras de urbanización, construcción o edificación, sino de instalación de acometida subterránea.**

Respecto lo previsto en el artículo 288 del Reglamento LISTA (Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, Decreto 550/2022, de 29 de noviembre), se informa que ha sido comprobado el cumplimiento de la adecuación de la actuación a la ordenación territorial y urbanística aplicable y que se ha presentado la totalidad de la documentación exigible, no siendo necesario recabar informes sectoriales.

No se produce alteración de parcelario, alineaciones y rasantes, edificabilidad, altura de la edificación, ocupación del suelo en la parcela, uso urbanístico, densidad y tipología de la edificación, sin afecciones a dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstos.

Las obras objeto de la presente solicitud no se encuentran afectadas por el ámbito del Conjunto Histórico de Sanlúcar la Mayor declarado el 14 de noviembre de 2006.

3.- Tasas y Fianza.

Se aporta justificante del pago de tasas. Para garantizar la correcta reposición de la vía pública, se ha depositado **Fianza de 60,00 €**, de la que se adjunta justificante de dicho depósito.

4.- Condiciones.

- La zona en obras quedará señalizada convenientemente día y noche mediante vallas metálicas y balizas luminosas para evitar el paso de peatones.
- No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.
- Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del **Real Decreto 1627/1997**. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es **aplicable también a las obras menores sin proyecto**.
- Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.
- No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.
- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP Nº 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

5.- Plazos.

Según el artículo 141 de la LISTA, a partir del día siguiente al de notificación de la licencia se establece un plazo de **un año** para el **inicio** de la obra y de **tres años** para la **terminación**.

6.- Presupuesto.

El presupuesto de Ejecución Material de las obras asciende a la cantidad de **60,30 €**.

CONCLUSION: Con base en lo anterior, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la licencia de obras solicitada, con sujeción al condicionado arriba expuesto."

Visto cuanto antecede, de conformidad con la normativa citada, por medio de la presente se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de **ACUERDO** en los siguientes términos:

PRIMERO.- Conceder la licencia de obra a **Dª.** , para **"APERTURA DE ZANJA DE 1 M.L. PARA ACOMETIDA DE AGUA POTABLE "** frente al nº de C/ , debiendo cumplir los siguientes condicionantes:

- La zona en obras quedará señalizada convenientemente día y noche mediante vallas metálicas y balizas luminosas para evitar el paso de peatones.
- No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.
- Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del **Real Decreto 1627/1997**. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es **aplicable también a las obras menores sin proyecto**.

- Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.
- No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse nueva licencia de obra.
- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP Nº 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

SEGUNDO.- Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: en el plazo de **un año** para el **inicio** de la obra y de **tres años** para la **terminación**.

TERCERO.- El Municipio de Sanlúcar la Mayor se encuentra incluido en la Mancomunidad para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos Guadalquivir que cuenta con una Ordenanza Reguladora de la Gestión de los Residuos Urbanos en el ámbito de la Mancomunidad, con fecha de entrada en vigor 25 de mayo de 2.006. En esta ordenanza se encuentran incluidos como residuos especiales los residuos de construcción y demolición y se indica que:

1.- Será responsabilidad de los productores o poseedores de Residuos de Construcción y Demolición su segregación previa, a fin de garantizar que los residuos que se destinen al Vertedero de Residuos de Construcción y Demolición tengan en todo momento su consideración de inertes. Se evitará la presencia de residuos biodegradables y/o aquellos que, aún no siendo tóxicos en sí mismos, puedan sufrir reacciones por las que se produzcan sustancias tóxicas (maderas tratadas que desprendan gases tóxicos al valorizarlas energéticamente, algunos plásticos no valorizables, etc.).”

2.- En todo caso, será responsabilidad de los productores o poseedores de Residuos de Construcción y Demolición separar en origen los residuos generados, a fin de garantizar en todo momento la total ausencia de residuos peligrosos.

Indicar que, en el caso de incumplimientos a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en la Ley 22/2.011, de 28 de Julio, de residuos y suelos contaminados y que los incumplimientos de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, serán sancionados conforme al régimen sancionador previsto en la misma.

CUARTO.- Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de las Tasas e Impuestos correspondientes.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 1744/2024 de 29 de noviembre de 2024, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder la licencia de obra a **D^a. ACOMETIDA DE AGUA POTABLE** ” frente al nº de C/ , para **“APERTURA DE ZANJA DE 1 M.L. PARA** , debiendo cumplir los siguientes condicionantes:

- La zona en obras quedará señalizada convenientemente día y noche mediante vallas metálicas y balizas luminosas para evitar el paso de peatones.
- No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.
- Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del **Real Decreto 1627/1997**. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es **aplicable también a las obras menores sin proyecto**.
- Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.
- No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse nueva licencia de obra.
- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP Nº 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

SEGUNDO.- Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: en el plazo de **un año** para el **inicio** de la obra y de **tres años** para la **terminación**.

TERCERO.- El Municipio de Sanlúcar la Mayor se encuentra incluido en la Mancomunidad para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos Guadalquivir que cuenta con una Ordenanza Reguladora de la Gestión de los Residuos Urbanos en el ámbito de la Mancomunidad, con fecha de entrada en vigor 25 de mayo de 2.006. En esta ordenanza se encuentran incluidos como residuos especiales los residuos de construcción y demolición y se indica que:

1.- Será responsabilidad de los productores o poseedores de Residuos de Construcción y Demolición su segregación previa, a fin de garantizar que los residuos que se destinen al Vertedero de Residuos de Construcción y Demolición tengan en todo momento su consideración de inertes. Se evitará la presencia de residuos biodegradables y/o aquellos que, aún no siendo tóxicos en sí mismos, puedan sufrir reacciones por las que se produzcan sustancias tóxicas (maderas tratadas que desprendan gases tóxicos al valorizarlas energéticamente, algunos plásticos no valorizables, etc.).”

2.- En todo caso, será responsabilidad de los productores o poseedores de Residuos de Construcción y Demolición separar en origen los residuos generados, a fin de garantizar en todo momento la total ausencia de residuos peligrosos.

Indicar que, en el caso de incumplimientos a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en la Ley 22/2.011, de 28 de Julio, de residuos y suelos contaminados y que los incumplimientos de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, serán sancionados conforme al régimen sancionador previsto en la misma.

CUARTO.- Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de las Tasas e Impuestos correspondientes.

4.- PROPUESTA LICENCIA DE OBRA. EXPTE. 2024_LMN_02_000006

Vista la instancia presentada por **D^a.** para **“APERTURA DE ZANJA PARA ACOMETIDA DE AGUA POTABLE DE 2 M.L. EN ACERADO”** frente al nº de la C/ de esta Ciudad

Visto el informe emitido por la Secretaria General de fecha 23 de Enero de 2025 que consta en el expediente MOAD 2024/LMN_02/000006

Visto el informe emitido por el **Arquitecto Municipal** de fecha 01 de Marzo de 2024, que a continuación se transcribe:

“

EXPEDIENTE	20243/LMN-01/000006
ASUNTO	LICENCIA OBRA MENOR PARA “APERTURA DE ZANJA DE 2 M.L. PARA ACOMETIDA DE AGUA POTABLE ”
SITUACIÓN	CALLE Nº
SOLICITANTE	D^a.
CATASTRAL	

1.- Objeto de la licencia.

Se solicita Licencia de obra menor para **“APERTURA DE ZANJA PARA ACOMETIDA DE AGUA POTABLE DE 2 M.L. EN ACERADO”** frente al nº de la C/ .

El inmueble precisa nueva ejecución de la conexión de agua potable con la red de ALJARAFESA, y en materia de obras de afección a la red de distribución es necesario contar con la autorización de la compañía suministradora responsable del servicio, lo cual se aporta en este caso.

Se considera que son obras para las que no se exige proyecto técnico, visto el objeto y alcance de las mismas, conforme a lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

2.- Análisis conforme al PGOU y marco normativo.

El inmueble se localiza en suelo clasificado en las Normas Subsidiarias de Sanlúcar la Mayor como **URBANO** y calificado dentro de TIPO B.

Es conforme al planeamiento vigente en la actualidad (Normas Subsidiarias Municipales del 16 de diciembre de 1982 y el documento de PGOU- Adaptación Parcial del Planeamiento vigente a la LOUA aprobado por el Pleno el 2 de febrero de 2010).

Se comprueba que se pueden autorizar obras de **mejora y reparación de la dotación de suministros a la parcela, no constituyendo obras de urbanización, construcción o edificación, sino de instalación de acometida subterránea.**

Respecto lo previsto en el artículo 303 del Reglamento LISTA (Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, Decreto 550/2022, de 29 de noviembre), se informa que ha sido comprobado el cumplimiento de la adecuación de la actuación a la ordenación territorial y

urbanística aplicable y que se ha presentado la totalidad de la documentación exigible, no siendo necesario recabar informes sectoriales.

No se produce alteración de parcelario, alineaciones y rasantes, edificabilidad, altura de la edificación, ocupación del suelo en la parcela, uso urbanístico, densidad y tipología de la edificación, sin afecciones a dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstos.

Las obras objeto de la presente solicitud no se encuentran afectadas por el ámbito del Conjunto Histórico de Sanlúcar la Mayor declarado el 14 de noviembre de 2006.

3.- Tasas y Fianza.

Se aporta justificante del pago de tasas. Para garantizar la correcta reposición de la vía pública, se ha depositado **Fianza de 120,60 €**, de la que se adjunta justificante de dicho depósito.

4.- Condiciones.

- La zona en obras quedará señalizada convenientemente día y noche mediante vallas metálicas y balizas luminosas para evitar el paso de peatones.
- No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.
- Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del **Real Decreto 1627/1997**. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es **aplicable también a las obras menores sin proyecto**.
- Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.
- No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.
- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP Nº 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

5.- Plazos.

Según el artículo 141 de la LISTA, a partir del día siguiente al de notificación de la licencia se establece un plazo de **un año** para el **inicio** de la obra y de **tres años** para la **terminación**.

6.- Presupuesto.

El presupuesto de Ejecución Material de las obras asciende a la cantidad de **120,60 €**.

CONCLUSION: Con base en lo anterior, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la licencia de obras solicitada, con sujeción al condicionado arriba expuesto."

La Junta de Gobierno Local queda enterada, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 1744/2024 de 29 de noviembre de 2024, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder la licencia de obra a D^a. para “**APERTURA DE ZANJA PARA ACOMETIDA DE AGUA POTABLE DE 2 M.L. EN ACERADO**” frente al nº de la C/ de esta Ciudad, debiendo cumplir los siguientes condicionantes:

- La zona en obras quedará señalizada convenientemente día y noche mediante vallas metálicas y balizas luminosas para evitar el paso de peatones.
- No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.
- Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del **Real Decreto 1627/1997**. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es **aplicable también a las obras menores sin proyecto**.
- Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.
- No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.
- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP Nº 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

SEGUNDO.- Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: en el plazo de **un año** para el **inicio** de la obra y de **tres años** para la **terminación**.

TERCERO.- El Municipio de Sanlúcar la Mayor se encuentra incluido en la Mancomunidad para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos Guadalquivir que cuenta con una Ordenanza Reguladora de la Gestión de los Residuos Urbanos en el ámbito de la Mancomunidad, con fecha de entrada en vigor 25 de mayo de 2.006. En esta ordenanza se encuentran incluidos como residuos especiales los residuos de construcción y demolición y se indica que:

1.- Será responsabilidad de los productores o poseedores de Residuos de Construcción y Demolición su segregación previa, a fin de garantizar que los residuos que se destinen al Vertedero de Residuos de Construcción y Demolición tengan en todo momento su consideración de inertes. Se evitará la presencia de residuos biodegradables y/o aquellos que, aún no siendo tóxicos en sí mismos, puedan sufrir reacciones por las que se produzcan sustancias tóxicas (maderas tratadas que desprendan gases tóxicos al valorizarlas energéticamente, algunos plásticos no valorizables, etc.).”

2.- En todo caso, será responsabilidad de los productores o poseedores de Residuos de Construcción y Demolición separar en origen los residuos generados, a fin de garantizar en todo momento la total ausencia de residuos peligrosos.

Indicar que, en el caso de incumplimientos a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en la Ley 22/2011, de 28 de Julio, de residuos y suelos contaminados y que los incumplimientos de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, serán sancionados conforme al régimen sancionador previsto en la misma.

CUARTO.- Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de las Tasas e Impuestos correspondientes.

5.- PROPUESTA LICENCIA DE OBRA. EXPTE. 2024_URB_01_000078

Vista la propuesta emitida por el Sr. Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, de fecha 5 de febrero de 2025, del siguiente tenor literal:

“ Vista la instancia presentada por **D^a.** para **“APERTURA DE ZANJA DE 2 M.L. PARA ACOMETIDA DE AGUA POTABLE ”** frente al nº de Plaza de esta Ciudad .

Visto el informe emitido por la Secretaria General de fecha 23 de Enero de 2025, que consta en el expediente MOAD 2024/URB_01/000078

Visto el informe emitido por el **Arquitecto Municipal** de fecha 05 de Marzo de 2024, que a continuación se transcribe:

“

EXPEDIENTE	2023/URB-01000078
ASUNTO	LICENCIA OBRA MENOR PARA “APERTURA DE ZANJA DE 2 M.L. PARA ACOMETIDA DE AGUA POTABLE ”
SITUACIÓN	CALLE Nº
SOLICITANTE	D^a.
CATASTRAL	

1.- Objeto de la licencia.

Se solicita Licencia de obra menor para **“APERTURA DE ZANJA PARA ACOMETIDA DE AGUA POTABLE DE 2 M.L. EN ACERADO”** frente al nº de Plaza .

El inmueble precisa nueva ejecución de la conexión de agua potable y de saneamiento con la red de ALJARAFESA, y en materia de obras de afección a la red de distribución es necesario contar con la autorización de la compañía suministradora responsable del servicio, lo cual se aporta en este caso.

Se considera que son obras para las que no se exige proyecto técnico, visto el objeto y alcance de las mismas, conforme a lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

2.- Análisis conforme al PGOU y marco normativo.

El inmueble se localiza en suelo clasificado en las Normas Subsidiarias de Sanlúcar la Mayor como **URBANO** y calificado dentro de TIPO C.

Es conforme al planeamiento vigente en la actualidad (Normas Subsidiarias Municipales del 16 de diciembre de 1982 y el documento de PGOU- Adaptación Parcial del Planeamiento vigente a la LOUA aprobado por el Pleno el 2 de febrero de 2010).

Se comprueba que se pueden autorizar obras de **mejora y reparación de la dotación de suministros a la parcela, no constituyendo obras de urbanización, construcción o edificación, sino de instalación de acometida subterránea.**

Respecto lo previsto en el artículo 303 del Reglamento LISTA (Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, Decreto 550/2022, de 29 de noviembre), se informa que ha sido comprobado el cumplimiento de la adecuación de la actuación a la ordenación territorial y urbanística aplicable y que se ha presentado la totalidad de la documentación exigible, no siendo necesario recabar informes sectoriales.

No se produce alteración de parcelario, alineaciones y rasantes, edificabilidad, altura de la edificación, ocupación del suelo en la parcela, uso urbanístico, densidad y tipología de la edificación, sin afecciones a dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstos.

Las obras objeto de la presente solicitud no se encuentran afectadas por el ámbito del Conjunto Histórico de Sanlúcar la Mayor declarado el 14 de noviembre de 2006.

3.- Tasas y Fianza.

Se aporta justificante del pago de tasas. Para garantizar la correcta reposición de la vía pública, se ha depositado **Fianza de 120,00 €**, de la que se adjunta justificante de dicho depósito.

4.- Condiciones.

- La zona en obras quedará señalizada convenientemente día y noche mediante vallas metálicas y balizas luminosas para evitar el paso de peatones.
- No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.
- Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del **Real Decreto 1627/1997**. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es **aplicable también a las obras menores sin proyecto**.
- Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.
- No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.
- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP Nº 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se

depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

5.- Plazos.

Según el artículo 141 de la LISTA, a partir del día siguiente al de notificación de la licencia se establece un plazo de **un año** para el **inicio** de la obra y de **tres años** para la **terminación**.

6.- Presupuesto.

El presupuesto de Ejecución Material de las obras asciende a la cantidad de **120,60 €**.

CONCLUSION: Con base en lo anterior, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la licencia de obras solicitada, con sujeción al condicionado arriba expuesto.”

Visto cuanto antecede, de conformidad con la normativa citada, por medio de la presente se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de **ACUERDO** en los siguientes términos:

PRIMERO.- Conceder la licencia de obra a **D^a** para **“APERTURA DE ZANJA DE 2 M.L. PARA ACOMETIDA DE AGUA POTABLE ”** frente al nº de Plaza de esta Ciudad, debiendo cumplir los siguientes condicionantes:

- La zona en obras quedará señalizada convenientemente día y noche mediante vallas metálicas y balizas luminosas para evitar el paso de peatones.
- No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.
- Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del **Real Decreto 1627/1997**. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es **aplicable también a las obras menores sin proyecto**.
- Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.
- No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.
- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP Nº 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

SEGUNDO.- Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: en el plazo de **un año** para el **inicio** de la obra y de **tres años** para la **terminación**.

TERCERO.-El Municipio de Sanlúcar la Mayor se encuentra incluido en la Mancomunidad para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos Guadalquivir que cuenta con una Ordenanza Reguladora de la Gestión de los Residuos Urbanos en el ámbito de la Mancomunidad, con fecha de entrada en vigor 25 de mayo de 2.006. En esta ordenanza se encuentran incluidos como residuos especiales los residuos de construcción y demolición y se indica que:

1.- Será responsabilidad de los productores o poseedores de Residuos de Construcción y Demolición su segregación previa, a fin de garantizar que los residuos que se destinen al Vertedero de Residuos de Construcción y Demolición tengan en todo momento su consideración de inertes. Se evitará la presencia de residuos biodegradables y/o aquellos que, aún no siendo tóxicos en sí mismos, puedan sufrir reacciones por las que se produzcan sustancias tóxicas (maderas tratadas que desprendan gases tóxicos al valorizarlas energéticamente, algunos plásticos no valorizables, etc.).”

2.- En todo caso, será responsabilidad de los productores o poseedores de Residuos de Construcción y Demolición separar en origen los residuos generados, a fin de garantizar en todo momento la total ausencia de residuos peligrosos.

Indicar que, en el caso de incumplimientos a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en la Ley 22/2.011, de 28 de Julio, de residuos y suelos contaminados y que los incumplimientos de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, serán sancionados conforme al régimen sancionador previsto en la misma.

CUARTO.- Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de las Tasas e Impuestos correspondientes.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 1744/2024 de 29 de noviembre de 2024, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder la licencia de obra a D^a. para “**APERTURA DE ZANJA DE 2 M.L. PARA ACOMETIDA DE AGUA POTABLE** ” frente al nº de Plaza de esta Ciudad, debiendo cumplir los siguientes condicionantes:

- La zona en obras quedará señalizada convenientemente día y noche mediante vallas metálicas y balizas luminosas para evitar el paso de peatones.
- No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.
- Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del **Real Decreto 1627/1997**. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es **aplicable también a las obras menores sin proyecto**.
- Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.
- No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima

construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.

- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N° 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

SEGUNDO.- Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: en el plazo de **un año** para el **inicio** de la obra y de **tres años** para la **terminación**.

TERCERO.- El Municipio de Sanlúcar la Mayor se encuentra incluido en la Mancomunidad para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos Guadalquivir que cuenta con una Ordenanza Reguladora de la Gestión de los Residuos Urbanos en el ámbito de la Mancomunidad, con fecha de entrada en vigor 25 de mayo de 2.006. En esta ordenanza se encuentran incluidos como residuos especiales los residuos de construcción y demolición y se indica que:

1.- Será responsabilidad de los productores o poseedores de Residuos de Construcción y Demolición su segregación previa, a fin de garantizar que los residuos que se destinen al Vertedero de Residuos de Construcción y Demolición tengan en todo momento su consideración de inertes. Se evitará la presencia de residuos biodegradables y/o aquellos que, aún no siendo tóxicos en sí mismos, puedan sufrir reacciones por las que se produzcan sustancias tóxicas (maderas tratadas que desprendan gases tóxicos al valorizarlas energéticamente, algunos plásticos no valorizables, etc.).”

2.- En todo caso, será responsabilidad de los productores o poseedores de Residuos de Construcción y Demolición separar en origen los residuos generados, a fin de garantizar en todo momento la total ausencia de residuos peligrosos.

Indicar que, en el caso de incumplimientos a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en la Ley 22/2.011, de 28 de Julio, de residuos y suelos contaminados y que los incumplimientos de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, serán sancionados conforme al régimen sancionador previsto en la misma.

CUARTO.- Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de las Tasas e Impuestos correspondientes.

6.- PROPUESTA LICENCIA DE OBRA. EXPTE. 2024_URB_01_000055

Vista la instancia presentada por **Dª.** para **“APERTURA DE ZANJA PARA ACOMETIDA DE AGUA POTABLE DE 5 M.L. EN ASFALTO Y SANEAMIENTO DE 1 M.L DE ACERADO”** frente al nº de C/ .

Visto el informe emitido por la Secretaria General de fecha 23 de Enero de 2025 que consta en el expediente MOAD **2023/URB-01000055**

Visto el informe emitido por el **Arquitecto Municipal** de fecha 15 de Febrero de 2025, que a continuación se transcribe:

“

EXPEDIENTE	2023/URB-01000055
ASUNTO	LICENCIA OBRA MENOR PARA “APERTURA DE ZANJA DE 5 M.L. PARA ACOMETIDA DE AGUA POTABLE y 1 M.L. SANEAMIENTO”
SITUACIÓN	CALLE N°
SOLICITANTE	Dª.

1.- Objeto de la licencia.

Se solicita Licencia de obra menor para “**APERTURA DE ZANJA PARA ACOMETIDA DE AGUA POTABLE DE 5 M.L. EN ASFALTO Y SANEAMIENTO DE 1 M.L DE ACERADO**” frente al n.º de C/ .

El inmueble precisa nueva ejecución de la conexión de agua potable y de saneamiento con la red de ALJARAFESA, y en materia de obras de afección a la red de distribución es necesario contar con la autorización de la compañía suministradora responsable del servicio, lo cual se aporta en este caso.

Se considera que son obras para las que no se exige proyecto técnico, visto el objeto y alcance de las mismas, conforme a lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

2.- Análisis conforme al PGOU y marco normativo.

El inmueble se localiza en suelo clasificado en las Normas Subsidiarias de Sanlúcar la Mayor como **URBANO** y calificado dentro de TIPO E.

Es conforme al planeamiento vigente en la actualidad (Normas Subsidiarias Municipales del 16 de diciembre de 1982 y el documento de PGOU- Adaptación Parcial del Planeamiento vigente a la LOUA aprobado por el Pleno el 2 de febrero de 2010).

Se comprueba que se pueden autorizar obras de **mejora y reparación de la dotación de suministros a la parcela**, no constituyendo obras de urbanización, construcción o edificación, sino de instalación de acometida subterránea.

Respecto lo previsto en el artículo 303 del Reglamento LISTA (Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, Decreto 550/2022, de 29 de noviembre), se informa que ha sido comprobado el cumplimiento de la adecuación de la actuación a la ordenación territorial y urbanística aplicable y que se ha presentado la totalidad de la documentación exigible, no siendo necesario recabar informes sectoriales.

No se produce alteración de parcelario, alineaciones y rasantes, edificabilidad, altura de la edificación, ocupación del suelo en la parcela, uso urbanístico, densidad y tipología de la edificación, sin afecciones a dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstos.

Las obras objeto de la presente solicitud no se encuentran afectadas por el ámbito del Conjunto Histórico de Sanlúcar la Mayor declarado el 14 de noviembre de 2006.

3.- Tasas y Fianza.

Se aporta justificante del pago de tasas. Para garantizar la correcta reposición de la vía pública, se ha depositado **Fianza de 510,00 €**, de la que se adjunta justificante de dicho depósito.

4.- Condiciones.

- La zona en obras quedará señalizada convenientemente día y noche mediante vallas metálicas y balizas luminosas para evitar el paso de peatones.
- No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.
- Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del **Real Decreto 1627/1997**. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es **aplicable también a las obras menores sin proyecto**.
- Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.
- No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.
- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP Nº 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

5.- Plazos.

Según el artículo 141 de la LISTA, a partir del día siguiente al de notificación de la licencia se establece un plazo de **un año** para el **inicio** de la obra y de **tres años** para la **terminación**.

6.- Presupuesto.

El presupuesto de Ejecución Material de las obras asciende a la cantidad de **649,20 €**.

CONCLUSION: Con base en lo anterior, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la licencia de obras solicitada, con sujeción al condicionado arriba expuesto."

La Junta de Gobierno Local queda enterada, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 1744/2024 de 29 de noviembre de 2024, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder la licencia de obra a **D^a.** para **"APERTURA DE ZANJA PARA ACOMETIDA DE AGUA POTABLE DE 5 M.L. EN ASFALTO Y SANEAMIENTO DE 1 M.L. DE ACERADO"** frente al nº de C/ de esta Ciudad, debiendo cumplir los siguientes condicionantes:

- La zona en obras quedará señalizada convenientemente día y noche mediante vallas metálicas y balizas luminosas para evitar el paso de peatones.

- No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.
- Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del **Real Decreto 1627/1997**. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es **aplicable también a las obras menores sin proyecto**.
- Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.
- No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.
- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N° 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

SEGUNDO.- Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: en el plazo de **un año** para el **inicio** de la obra y de **tres años** para la **terminación**.

TERCERO.-El Municipio de Sanlúcar la Mayor se encuentra incluido en la Mancomunidad para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos Guadalquivir que cuenta con una Ordenanza Reguladora de la Gestión de los Residuos Urbanos en el ámbito de la Mancomunidad, con fecha de entrada en vigor 25 de mayo de 2.006. En esta ordenanza se encuentran incluidos como residuos especiales los residuos de construcción y demolición y se indica que:

1.- Será responsabilidad de los productores o poseedores de Residuos de Construcción y Demolición su segregación previa, a fin de garantizar que los residuos que se destinen al Vertedero de Residuos de Construcción y Demolición tengan en todo momento su consideración de inertes. Se evitará la presencia de residuos biodegradables y/o aquellos que, aún no siendo tóxicos en sí mismos, puedan sufrir reacciones por las que se produzcan sustancias tóxicas (maderas tratadas que desprendan gases tóxicos al valorizarlas energéticamente, algunos plásticos no valorizables, etc.).

2.- En todo caso, será responsabilidad de los productores o poseedores de Residuos de Construcción y Demolición separar en origen los residuos generados, a fin de garantizar en todo momento la total ausencia de residuos peligrosos.

Indicar que, en el caso de incumplimientos a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en la Ley 22/2.011, de 28 de Julio, de residuos y suelos contaminados y que los incumplimientos de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, serán sancionados conforme al régimen sancionador previsto en la misma.

CUARTO.- Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de las Tasas e Impuestos correspondientes.

7.- PROPUESTA LICENCIA DE OBRA. EXPTE. 2023_LMN_02_000022

Vista la instancia presentada por **D^a.** para **“APERTURA DE ZANJA PARA ACOMETIDA DE AGUA POTABLE”** en el acerado frente **C/ N°**

Visto el informe emitido por la Secretaria General de fecha 23 de Enero de 2025 que consta en el expediente MOAD **2023/LMN-02000022**

Visto el informe emitido por el **Arquitecto Municipal** de fecha 26 de Septiembre de 2023, que a continuación se transcribe:

“

EXPEDIENTE	2023/LMN-02000022
ASUNTO	LICENCIA OBRA MENOR PARA “APERTURA DE ZANJA DE 1 M.L. PARA ACOMETIDA DE AGUA POTABLE”
SITUACIÓN	C/ N°
SOLICITANTE	
CATASTRAL	

1.- Objeto de la licencia.

Se solicita Licencia de obra menor para **“APERTURA DE ZANJA PARA ACOMETIDA DE AGUA POTABLE”** en el acerado frente **C/ N°**.

La vivienda precisa nueva ejecución de la conexión de agua potable con la red de ALJARAFESA, y en materia de obras de afección a la red de distribución es necesario contar con la autorización de la compañía suministradora responsable del servicio, lo cual se aporta en este caso.

Se considera que son obras para las que no se exige proyecto técnico, visto el objeto y alcance de las mismas, conforme a lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

2.- Análisis conforme al PGOU y marco normativo.

El inmueble se localiza en suelo clasificado en las Normas Subsidiarias de Sanlúcar la Mayor como **URBANO** y calificado dentro de TIPO B.

Es conforme al planeamiento vigente en la actualidad (Normas Subsidiarias Municipales del 16 de diciembre de 1982 y el documento de PGOU- Adaptación Parcial del Planeamiento vigente a la LOUA aprobado por el Pleno el 2 de febrero de 2010).

Se comprueba que se pueden autorizar obras de **mejora y reparación de la dotación de suministros a la parcela, no constituyendo obras de urbanización, construcción o edificación, sino de instalación de acometida subterránea.**

Respecto lo previsto en el artículo 303 del Reglamento LISTA (Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, Decreto 550/2022, de 29 de noviembre),

se informa que ha sido comprobado el cumplimiento de la adecuación de la actuación a la ordenación territorial y urbanística aplicable y que se ha presentado la totalidad de la documentación exigible, no siendo necesario recabar informes sectoriales.

No se produce alteración de parcelario, alineaciones y rasantes, edificabilidad, altura de la edificación, ocupación del suelo en la parcela, uso urbanístico, densidad y tipología de la edificación, sin afecciones a dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstos.

Las obras objeto de la presente solicitud no se encuentran afectadas por el ámbito del Conjunto Histórico de Sanlúcar la Mayor declarado el 14 de noviembre de 2006.

3.- Tasas y Fianza.

Se aporta justificante del pago de tasas. Para garantizar la correcta reposición de la vía pública, se ha depositado **Fianza de 60,00 €**, de la que se adjunta justificante de dicho depósito.

4.- Condiciones.

- La zona en obras quedará señalizada convenientemente día y noche mediante vallas metálicas y balizas luminosas para evitar el paso de peatones.
- No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.
- Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del **Real Decreto 1627/1997**. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es **aplicable también a las obras menores sin proyecto**.
- Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.
- No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.
- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N° 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

5.- Plazos.

Según el artículo 141 de la LISTA, a partir del día siguiente al de notificación de la licencia se establece un plazo de **un año** para el **inicio** de la obra y de **tres años** para la **terminación**.

6.- Presupuesto.

El presupuesto de Ejecución Material de las obras asciende a la cantidad de **60,30 €**.

CONCLUSION: Con base en lo anterior, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la licencia de obras solicitada, con sujeción al condicionado arriba expuesto.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 1744/2024 de 29 de noviembre de 2024, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder la licencia de obra a **D^a.** para “**APERTURA DE ZANJA PARA ACOMETIDA DE AGUA POTABLE**” en el acerado frente **C/ N^o**, debiendo cumplir los siguientes condicionantes:

- La zona en obras quedará señalizada convenientemente día y noche mediante vallas metálicas y balizas luminosas para evitar el paso de peatones.
- No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.
- Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del **Real Decreto 1627/1997**. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es **aplicable también a las obras menores sin proyecto**.
- Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.
- No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.
- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N^o 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

SEGUNDO.- Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: en el plazo de **un año** para el **inicio** de la obra y de **tres años** para la **terminación**.

TERCERO.-El Municipio de Sanlúcar la Mayor se encuentra incluido en la Mancomunidad para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos Guadalquivir que cuenta con una Ordenanza Reguladora de la Gestión de los Residuos Urbanos en el ámbito de la Mancomunidad, con fecha de entrada en vigor 25 de mayo de 2.006. En esta ordenanza se encuentran incluidos como residuos especiales los residuos de construcción y demolición y se indica que:

1.- Será responsabilidad de los productores o poseedores de Residuos de Construcción y Demolición su segregación previa, a fin de garantizar que los residuos que se destinen al Vertedero de Residuos de Construcción y Demolición tengan en todo momento su consideración de inertes. Se evitará la presencia de residuos biodegradables y/o aquellos que, aún no siendo tóxicos en sí mismos, puedan sufrir reacciones por las que se produzcan sustancias tóxicas (maderas tratadas que desprendan gases tóxicos al valorizarlas energéticamente, algunos plásticos no valorizables, etc.)”.

2.- En todo caso, será responsabilidad de los productores o poseedores de Residuos de Construcción y Demolición separar en origen los residuos generados, a fin de garantizar en todo momento la total ausencia de residuos peligrosos.

Indicar que, en el caso de incumplimientos a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en la Ley 22/2011, de 28 de Julio, de residuos y suelos contaminados y que los incumplimientos de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, serán sancionados conforme al régimen sancionador previsto en la misma.

CUARTO.- Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de las Tasas e Impuestos correspondientes.

8.- PROPUESTA LICENCIA DE OBRA. EXPTE. 2024_URB_01_000036

Vista la instancia presentada por D. para “**APERTURA DE ZANJA PARA ACOMETIDA DE AGUA POTABLE Y DE SANEAMIENTO DE 1 METRO LINEAL**” frente al nº de C/ .

Visto el informe emitido por la Secretaria General de fecha 23 de Enero de 2025 que consta en el expediente MOAD 2024/URB_01/000036

Visto el informe emitido por el **Arquitecto Municipal** de fecha 02 de Febrero de 2024, que a continuación se transcribe:

“

EXPEDIENTE	2023/URB-01000036
ASUNTO	LICENCIA OBRA MENOR PARA “APERTURA DE ZANJA DE 1 METRO LINEAL PARA ACOMETIDA DE AGUA POTABLE y SANEAMIENTO”
SITUACIÓN	CALLE Nº
SOLICITANTE	D.
CATASTRAL	

1.- Objeto de la licencia.

Se solicita Licencia de obra menor para “**APERTURA DE ZANJA PARA ACOMETIDA DE AGUA POTABLE Y DE SANEAMIENTO DE 1 METRO LINEAL**” frente al nº de C/ .

El inmueble precisa nueva ejecución de la conexión de agua potable con la red de ALJARAFESA, y en materia de obras de afección a la red de distribución es necesario contar con la autorización de la compañía suministradora responsable del servicio, lo cual se aporta en este caso.

Se considera que son obras para las que no se exige proyecto técnico, visto el objeto y alcance de las mismas, conforme a lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

2.- Análisis conforme al PGOU y marco normativo.

El inmueble se localiza en suelo clasificado en las Normas Subsidiarias de Sanlúcar la Mayor como **URBANO** y calificado dentro de TIPO B.

Es conforme al planeamiento vigente en la actualidad (Normas Subsidiarias Municipales del 16 de diciembre de 1982 y el documento de PGOU- Adaptación Parcial del Planeamiento vigente a la LOUA aprobado por el Pleno el 2 de febrero de 2010).

Se comprueba que se pueden autorizar obras de **mejora y reparación de la dotación de suministros a la parcela, no constituyendo obras de urbanización, construcción o edificación, sino de instalación de acometida subterránea.**

Respecto lo previsto en el artículo 303 del Reglamento LISTA (Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, Decreto 550/2022, de 29 de noviembre), se informa que ha sido comprobado el cumplimiento de la adecuación de la actuación a la ordenación territorial y urbanística aplicable y que se ha presentado la totalidad de la documentación exigible, no siendo necesario recabar informes sectoriales.

No se produce alteración de parcelario, alineaciones y rasantes, edificabilidad, altura de la edificación, ocupación del suelo en la parcela, uso urbanístico, densidad y tipología de la edificación, sin afecciones a dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstos.

Las obras objeto de la presente solicitud no se encuentran afectadas por el ámbito del Conjunto Histórico de Sanlúcar la Mayor declarado el 14 de noviembre de 2006.

3.- Tasas y Fianza.

Se aporta justificante del pago de tasas. Para garantizar la correcta reposición de la vía pública, se ha depositado **Fianza de 60,00 €**, de la que se adjunta justificante de dicho depósito.

4.- Condiciones.

- La zona en obras quedará señalizada convenientemente día y noche mediante vallas metálicas y balizas luminosas para evitar el paso de peatones.
- No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.
- Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del **Real Decreto 1627/1997**. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es **aplicable también a las obras menores sin proyecto**.
- Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.
- No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.
- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N° 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

5.- Plazos.

Según el artículo 141 de la LISTA, a partir del día siguiente al de notificación de la licencia se establece un plazo de **un año** para el **inicio** de la obra y de **tres años** para la **terminación**.

6.- Presupuesto.

El presupuesto de Ejecución Material de las obras asciende a la cantidad de **60,30 €**.

CONCLUSION: Con base en lo anterior, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la licencia de obras solicitada, con sujeción al condicionado arriba expuesto.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 1744/2024 de 29 de noviembre de 2024, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder la licencia de obra a **D.** para “**APERTURA DE ZANJA PARA ACOMETIDA DE AGUA POTABLE Y DE SANEAMIENTO DE 1 METRO LINEAL**” frente al nº de C/ , debiendo cumplir los siguientes condicionantes:

- La zona en obras quedará señalizada convenientemente día y noche mediante vallas metálicas y balizas luminosas para evitar el paso de peatones.
- No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.
- Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del **Real Decreto 1627/1997**. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es **aplicable también a las obras menores sin proyecto**.
- Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.
- No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.
- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP Nº 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

SEGUNDO.- Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: en el plazo de **un año** para el **inicio** de la obra y de **tres años** para la **terminación**.

TERCERO.- El Municipio de Sanlúcar la Mayor se encuentra incluido en la Mancomunidad para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos Guadalquivir que cuenta con una Ordenanza Reguladora de la Gestión de los Residuos Urbanos en el ámbito de la Mancomunidad, con fecha de entrada en vigor

25 de mayo de 2.006. En esta ordenanza se encuentran incluidos como residuos especiales los residuos de construcción y demolición y se indica que:

1.- Será responsabilidad de los productores o poseedores de Residuos de Construcción y Demolición su segregación previa, a fin de garantizar que los residuos que se destinen al Vertedero de Residuos de Construcción y Demolición tengan en todo momento su consideración de inertes. Se evitará la presencia de residuos biodegradables y/o aquellos que, aún no siendo tóxicos en sí mismos, puedan sufrir reacciones por las que se produzcan sustancias tóxicas (maderas tratadas que desprendan gases tóxicos al valorizarlas energéticamente, algunos plásticos no valorizables, etc.).

2.- En todo caso, será responsabilidad de los productores o poseedores de Residuos de Construcción y Demolición separar en origen los residuos generados, a fin de garantizar en todo momento la total ausencia de residuos peligrosos.

Indicar que, en el caso de incumplimientos a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en la Ley 22/2.011, de 28 de Julio, de residuos y suelos contaminados y que los incumplimientos de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, serán sancionados conforme al régimen sancionador previsto en la misma.

CUARTO.- Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de las Tasas e Impuestos correspondientes.

9.- PROPUESTA LICENCIA DE OBRA. EXPTE. 2023_PES_02_001078

Vista la propuesta emitida por el Sr. Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, de fecha 31 de enero de 2025, del siguiente tenor literal:

Vista la instancia presentada por **D. PARA “APERTURA DE ZANJA PARA ACOMETIDA DE AGUA POTABLE”** en el acerado frente C/ N°

Visto el informe emitido por la Secretaria General de fecha 23 de Enero de 2025 que consta en el expediente MOAD 2023/PES_02/001078

Visto el informe emitido por el **Arquitecto Municipal** de fecha 02 de OCTUBRE de 2023, que a continuación se transcribe:

“

EXPEDIENTE	2023/PES-02001078
ASUNTO	LICENCIA OBRA MENOR PARA “APERTURA DE ZANJA DE 1 M.L. PARA ACOMETIDA DE AGUA POTABLE”
SITUACIÓN	C/ N°
SOLICITANTE	D.
CATASTRAL	

1.- Objeto de la licencia.

Se solicita Licencia de obra menor para “**APERTURA DE ZANJA PARA ACOMETIDA DE AGUA POTABLE**” en el acerado frente **C/ N°**

La vivienda precisa nueva ejecución de la conexión de agua potable con la red de ALJARAFESA, y en materia de obras de afección a la red de distribución es necesario contar con la autorización de la compañía suministradora responsable del servicio, lo cual se aporta en este caso.

Se considera que son obras para las que no se exige proyecto técnico, visto el objeto y alcance de las mismas, conforme a lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

2.- Análisis conforme al PGOU y marco normativo.

El inmueble se localiza en suelo clasificado en las Normas Subsidiarias de Sanlúcar la Mayor como **URBANO** y calificado dentro de TIPO B. Plan Parcial nº 15 La Marquesa aprobado definitivamente por el Pleno el 10/11/2005.

Es conforme al planeamiento vigente en la actualidad (Normas Subsidiarias Municipales del 16 de diciembre de 1982 y el documento de PGOU- Adaptación Parcial del Planeamiento vigente a la LOUA aprobado por el Pleno el 2 de febrero de 2010).

Se comprueba que se pueden autorizar obras de **mejora y reparación de la dotación de suministros a la parcela, no constituyendo obras de urbanización, construcción o edificación, sino de instalación de acometida subterránea.**

Respecto lo previsto en el artículo 303 del Reglamento LISTA (Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, Decreto 550/2022, de 29 de noviembre), se informa que ha sido comprobado el cumplimiento de la adecuación de la actuación a la ordenación territorial y urbanística aplicable y que se ha presentado la totalidad de la documentación exigible, no siendo necesario recabar informes sectoriales.

No se produce alteración de parcelario, alineaciones y rasantes, edificabilidad, altura de la edificación, ocupación del suelo en la parcela, uso urbanístico, densidad y tipología de la edificación, sin afecciones a dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstos.

Las obras objeto de la presente solicitud no se encuentran afectadas por el ámbito del Conjunto Histórico de Sanlúcar la Mayor declarado el 14 de noviembre de 2006.

3.- Tasas y Fianza.

Se aporta justificante del pago de tasas. Para garantizar la correcta reposición de la vía pública, se ha depositado **Fianza de 60,00 €**, de la que se adjunta justificante de dicho depósito.

4.- Condiciones.

- La zona en obras quedará señalizada convenientemente día y noche mediante vallas metálicas y balizas luminosas para evitar el paso de peatones.
- No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.
- Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del **Real Decreto 1627/1997**. La aplicación de esta norma no

depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es **aplicable también a las obras menores sin proyecto.**

- Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.
- No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.
- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N° 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

5.- Plazos.

Según el artículo 141 de la LISTA, a partir del día siguiente al de notificación de la licencia se establece un plazo de **un año** para el **inicio** de la obra y de **tres años** para la **terminación**.

6.- Presupuesto.

El presupuesto de Ejecución Material de las obras asciende a la cantidad de **60,30 €**.

CONCLUSION: Con base en lo anterior, se INFORMA FAVORABLEMENTE la licencia de obras solicitada, con sujeción al condicionado arriba expuesto.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 1744/2024 de 29 de noviembre de 2024, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder la licencia de obra a **D. ACOMETIDA DE AGUA POTABLE**” en el acerado frente **C/** condicionantes:

PARA “APERTURA DE ZANJA PARA N° , debiendo cumplir los siguientes

- La zona en obras quedará señalizada convenientemente día y noche mediante vallas metálicas y balizas luminosas para evitar el paso de peatones.
- No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.
- Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del **Real Decreto 1627/1997**. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es **aplicable también a las obras menores sin proyecto.**
- Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.
- No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima

construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.

- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N° 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

SEGUNDO.- Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: en el plazo de **un año** para el **inicio** de la obra y de **tres años** para la **terminación**.

TERCERO.- El Municipio de Sanlúcar la Mayor se encuentra incluido en la Mancomunidad para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos Guadalquivir que cuenta con una Ordenanza Reguladora de la Gestión de los Residuos Urbanos en el ámbito de la Mancomunidad, con fecha de entrada en vigor 25 de mayo de 2.006. En esta ordenanza se encuentran incluidos como residuos especiales los residuos de construcción y demolición y se indica que:

1.- Será responsabilidad de los productores o poseedores de Residuos de Construcción y Demolición su segregación previa, a fin de garantizar que los residuos que se destinen al Vertedero de Residuos de Construcción y Demolición tengan en todo momento su consideración de inertes. Se evitará la presencia de residuos biodegradables y/o aquellos que, aún no siendo tóxicos en sí mismos, puedan sufrir reacciones por las que se produzcan sustancias tóxicas (maderas tratadas que desprendan gases tóxicos al valorizarlas energéticamente, algunos plásticos no valorizables, etc.).

2.- En todo caso, será responsabilidad de los productores o poseedores de Residuos de Construcción y Demolición separar en origen los residuos generados, a fin de garantizar en todo momento la total ausencia de residuos peligrosos.

Indicar que, en el caso de incumplimientos a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en la Ley 22/2.011, de 28 de Julio, de residuos y suelos contaminados y que los incumplimientos de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, serán sancionados conforme al régimen sancionador previsto en la misma.

CUARTO.- Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de las Tasas e Impuestos correspondientes.

10.- PROPUESTA LICENCIA DE OBRA. EXPTE. 2024_URB_01_000328

Vista la propuesta emitida por el Sr. Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, de fecha 31 de enero de 2025, del siguiente tenor literal:

Vista la instancia presentada por D^a. **PARA “APERTURA DE ZANJA PARA ACOMETIDA DE AGUA POTABLE DE 1 ML”** en el acerado frente C/ **Nº .**

Visto el informe emitido por la Secretaria General de fecha 23 de Enero de 2025 que consta en el expediente MOAD 2024/URB_01/000328

Visto el informe emitido por el **Arquitecto Municipal** de fecha 05 de Junio de 2024, que a continuación se transcribe:

“

EXPEDIENTE	2024/URB-01/000328
ASUNTO	LICENCIA OBRA MENOR PARA “APERTURA DE ZANJA DE 1 M.L. PARA ACOMETIDA DE AGUA POTABLE”
SITUACIÓN	C/ N°
SOLICITANTE	Dª.
CATASTRAL	

1.- Objeto de la licencia.

Se solicita licencia de obra menor para “**APERTURA DE ZANJA PARA ACOMETIDA DE AGUA POTABLE DE 1 ML**” en el acerado frente **C/ N°**.

La vivienda precisa nueva ejecución de la conexión de agua potable con la red de ALJARAFESA, y en materia de obras de afección a la red de distribución es necesario contar con la autorización de la compañía suministradora responsable del servicio, lo cual se aporta en este caso.

Se considera que son obras para las que no se exige proyecto técnico, visto el objeto y alcance de las mismas, conforme a lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

2.- Análisis conforme al PGOU y marco normativo.

El inmueble se localiza en suelo clasificado en las Normas Subsidiarias de Sanlúcar la Mayor como **URBANO CONSOLIDADO** y calificado dentro de TIPO B.

La vivienda, construida en el año 1980, es conforme al planeamiento vigente en la actualidad (Normas Subsidiarias Municipales del 16 de diciembre de 1982 y el documento de PGOU- Adaptación Parcial del Planeamiento vigente a la LOUA aprobado por el Pleno el 2 de febrero de 2010).

Se comprueba que se pueden autorizar obras de **mejora y reparación de la dotación de suministros a la parcela**, no constituyendo obras de urbanización, construcción o edificación, sino de instalación de acometida subterránea.

Respecto lo previsto en el artículo 288 del Reglamento LISTA (Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, Decreto 550/2022, de 29 de noviembre), se informa que ha sido comprobado el cumplimiento de la adecuación de la actuación a la ordenación territorial y urbanística aplicable y que se ha presentado la totalidad de la documentación exigible, no siendo necesario recabar informes sectoriales.

No se produce alteración de parcelario, alineaciones y rasantes, edificabilidad, altura de la edificación, ocupación del suelo en la parcela, uso urbanístico, densidad y tipología de la edificación, sin afecciones a dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstos.

Las obras objeto de la presente solicitud se encuentran en el ámbito del Conjunto Histórico de Sanlúcar la Mayor declarado el 14 de noviembre de 2006, sin embargo la obra de la acometida no supone una modificación en el edificio ni en la estructura de la vía pública. Se considera por lo tanto que no son obras que requieran la autorización previa de la Delegación Territorial de Cultura en Sevilla.

Con base en el artículo 33.3 y 33.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, se propone poner en conocimiento de Cultura la tramitación de esta obra de escasa entidad.

3.- Tasas y Fianza.

Se aporta justificante del pago de tasas. Para garantizar la correcta reposición de la vía pública, se ha depositado **Fianza de 60,00 €**, de la que se adjunta justificante de dicho depósito.

4.- Condiciones.

- La zona en obras quedará señalizada convenientemente día y noche mediante vallas metálicas y balizas luminosas para evitar el paso de peatones.
- No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.
- Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del **Real Decreto 1627/1997**. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es **aplicable también a las obras menores sin proyecto**.
- Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.
- No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.
- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N° 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

5.- Plazos.

Según el artículo 141 de la LISTA, a partir del día siguiente al de notificación de la licencia se establece un plazo de **un año** para el **inicio** de la obra y de **tres años** para la **terminación**.

6.- Presupuesto.

El presupuesto de Ejecución Material de las obras asciende a la cantidad de **60,30 €**.

CONCLUSION: Con base en lo anterior, se INFORMA FAVORABLEMENTE la licencia de obras solicitada, con sujeción al condicionado arriba expuesto.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 1744/2024 de 29 de noviembre de 2024, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder la licencia de obra a **D^a. PARA “APERTURA DE ZANJA PARA ACOMETIDA DE AGUA POTABLE DE 1 ML”** en el acerado frente **C/ N°**, debiendo cumplir los siguientes condicionantes:

- La zona en obras quedará señalizada convenientemente día y noche mediante vallas metálicas y balizas luminosas para evitar el paso de peatones.

- No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.
- Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del **Real Decreto 1627/1997**. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es **aplicable también a las obras menores sin proyecto**.
- Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.
- No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.
- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N° 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

SEGUNDO.- Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: en el plazo de **un año** para el **inicio** de la obra y de **tres años** para la **terminación**.

TERCERO.-El Municipio de Sanlúcar la Mayor se encuentra incluido en la Mancomunidad para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos Guadalquivir que cuenta con una Ordenanza Reguladora de la Gestión de los Residuos Urbanos en el ámbito de la Mancomunidad, con fecha de entrada en vigor 25 de mayo de 2.006. En esta ordenanza se encuentran incluidos como residuos especiales los residuos de construcción y demolición y se indica que:

1.- Será responsabilidad de los productores o poseedores de Residuos de Construcción y Demolición su segregación previa, a fin de garantizar que los residuos que se destinen al Vertedero de Residuos de Construcción y Demolición tengan en todo momento su consideración de inertes. Se evitará la presencia de residuos biodegradables y/o aquellos que, aún no siendo tóxicos en sí mismos, puedan sufrir reacciones por las que se produzcan sustancias tóxicas (maderas tratadas que desprendan gases tóxicos al valorizarlas energéticamente, algunos plásticos no valorizables, etc.).

2.- En todo caso, será responsabilidad de los productores o poseedores de Residuos de Construcción y Demolición separar en origen los residuos generados, a fin de garantizar en todo momento la total ausencia de residuos peligrosos.

Indicar que, en el caso de incumplimientos a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en la Ley 22/2.011, de 28 de Julio, de residuos y suelos contaminados y que los incumplimientos de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, serán sancionados conforme al régimen sancionador previsto en la misma.

CUARTO.- Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de las Tasas e Impuestos correspondientes.

11.- PROPUESTA LICENCIA DE OBRA. EXPTE. 2024URB_01000430

Vista la instancia presentada por **D^a. PARA PARA ACOMETIDA DE AGUA POTABLE DE 1 ML**” en el acerado frente **C/ N°** .

Visto el informe emitido por la Secretaria General de fecha 23 de Enero de 2025 que consta en el expediente MOAD 2024/URB_01/000430

Visto el informe emitido por el **Arquitecto Municipal** de fecha 22 de Julio de 2024, que a continuación se transcribe:

“

EXPEDIENTE	2024/URB-01/000430
ASUNTO	LICENCIA OBRA MENOR PARA “APERTURA DE ZANJA DE 1 M.L. PARA ACOMETIDA DE AGUA POTABLE”
SITUACIÓN	C/ N°
SOLICITANTE	D ^a .
CATASTRAL	

1.- Objeto de la licencia.

Se solicita licencia de obra menor para “**APERTURA DE ZANJA PARA ACOMETIDA DE AGUA POTABLE DE 1 ML**” en el acerado frente **C/ N°** .

La vivienda precisa nueva ejecución de la conexión de agua potable con la red de ALJARAFESA, y en materia de obras de afección a la red de distribución es necesario contar con la autorización de la compañía suministradora responsable del servicio, lo cual se aporta en este caso.

Se considera que son obras para las que no se exige proyecto técnico, visto el objeto y alcance de las mismas, conforme a lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

2.- Análisis conforme al PGOU y marco normativo.

El inmueble se localiza en suelo clasificado en las Normas Subsidiarias de Sanlúcar la Mayor como **URBANO CONSOLIDADO. NÚCLEO ORIGEN CASCO HISTÓRICO CONSOLIDADO** y calificado dentro de TIPO A.

La vivienda, construida en el año 1998, es conforme al planeamiento vigente en la actualidad (Normas Subsidiarias Municipales del 16 de diciembre de 1982 y el documento de PGOU- Adaptación Parcial del Planeamiento vigente a la LOUA aprobado por el Pleno el 2 de febrero de 2010).

Se comprueba que se pueden autorizar obras de **mejora y reparación de la dotación de suministros a la parcela**, no constituyendo obras de urbanización, construcción o edificación, sino de instalación de acometida subterránea.

Respecto lo previsto en el artículo 288 del Reglamento LISTA (Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, Decreto 550/2022, de 29 de noviembre), se informa que ha sido comprobado el cumplimiento de la adecuación de la actuación a la ordenación territorial y urbanística aplicable y que se ha presentado la totalidad de la documentación exigible, no siendo necesario recabar informes sectoriales.

No se produce alteración de parcelario, alineaciones y rasantes, edificabilidad, altura de la edificación, ocupación del suelo en la parcela, uso urbanístico, densidad y tipología de la edificación, sin afecciones a dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstos.

Las obras objeto de la presente solicitud se encuentran en el ámbito del Conjunto Histórico de Sanlúcar la Mayor declarado el 14 de noviembre de 2006, sin embargo la obra de la acometida no supone una modificación en el edificio ni en la estructura de la vía pública. Se considera por lo tanto que no son obras que requieran la autorización previa de la Delegación Territorial de Cultura en Sevilla.

Con base en el artículo 33.3 y 33.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, se propone poner en conocimiento de Cultura la tramitación de esta obra de escasa entidad.

3.- Tasas y Fianza.

Se aporta justificante del pago de tasas. Para garantizar la correcta reposición de la vía pública, se ha depositado **Fianza de 60,00 €**, de la que se adjunta justificante de dicho depósito.

4.- Condiciones.

- La zona en obras quedará señalizada convenientemente día y noche mediante vallas metálicas y balizas luminosas para evitar el paso de peatones.
- No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.
- Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del **Real Decreto 1627/1997**. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es **aplicable también a las obras menores sin proyecto**.
- Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.
- No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.
- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N° 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

5.- Plazos.

Según el artículo 141 de la LISTA, a partir del día siguiente al de notificación de la licencia se establece un plazo de **un año** para el **inicio** de la obra y de **tres años** para la **terminación**.

6.- Presupuesto.

El presupuesto de Ejecución Material de las obras asciende a la cantidad de **60,30 €**.

CONCLUSION: Con base en lo anterior, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la licencia de obras solicitada, con sujeción al condicionado arriba expuesto."

La Junta de Gobierno Local queda enterada, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 1744/2024 de 29 de noviembre de 2024, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder la licencia de obra a **Dª. PARA PARA ACOMETIDA DE AGUA POTABLE DE 1 ML**” en el acerado frente **C/ Nº** , debiendo cumplir los siguientes condicionantes:

- La zona en obras quedará señalizada convenientemente día y noche mediante vallas metálicas y balizas luminosas para evitar el paso de peatones.
- No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.
- Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del **Real Decreto 1627/1997**. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es **aplicable también a las obras menores sin proyecto**.
- Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.
- No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.
- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP Nº 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

SEGUNDO.- Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: en el plazo de **un año** para el **inicio** de la obra y de **tres años** para la **terminación**.

TERCERO.-El Municipio de Sanlúcar la Mayor se encuentra incluido en la Mancomunidad para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos Guadalquivir que cuenta con una Ordenanza Reguladora de la Gestión de los Residuos Urbanos en el ámbito de la Mancomunidad, con fecha de entrada en vigor 25 de mayo de 2.006. En esta ordenanza se encuentran incluidos como residuos especiales los residuos de construcción y demolición y se indica que:

1.- Será responsabilidad de los productores o poseedores de Residuos de Construcción y Demolición su segregación previa, a fin de garantizar que los residuos que se destinen al Vertedero de Residuos de Construcción y Demolición tengan en todo momento su consideración de inertes. Se evitará la presencia de residuos biodegradables y/o aquellos que, aún no siendo tóxicos en sí mismos, puedan sufrir reacciones por las que se produzcan sustancias tóxicas (maderas tratadas que desprendan gases tóxicos al valorizarlas energéticamente, algunos plásticos no valorizables, etc.)”.

2.- En todo caso, será responsabilidad de los productores o poseedores de Residuos de Construcción y Demolición separar en origen los residuos generados, a fin de garantizar en todo momento la total ausencia de residuos peligrosos.

Indicar que, en el caso de incumplimientos a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en la Ley 22/2.011, de 28 de Julio, de residuos y suelos contaminados y

que los incumplimientos de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, serán sancionados conforme al régimen sancionador previsto en la misma.

CUARTO.- Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de las Tasas e Impuestos correspondientes.

12.- PROPUESTA LICENCIA DE OBRA. EXPTE. 2024_LMN_02_000022

Vista la instancia presentada por D^a. “APERTURA DE ZANJA DE 4 M.L. PARA ACOMETIDA DE AGUA POTABLE Y 3 M.L. PARA SANEAMIENTO” frente al nº B de C/ .

Visto el informe emitido por la Secretaria General de fecha 23 de Enero de 2025 que consta en el expediente 2024/LMN_02/000022

Visto el informe emitido por el **Arquitecto Municipal** de fecha 24 de Julio de 2024, que a continuación se transcribe:

EXPEDIENTE	2024/LMN-02/000022
ASUNTO	LICENCIA OBRA MENOR PARA “APERTURA DE ZANJA DE 4 M.L. PARA ACOMETIDA DE AGUA POTABLE Y 3 M.L. PARA SANEAMIENTO”
SITUACIÓN	CALLE Nº
SOLICITANTE	
CATASTRAL	

1.- Objeto de la licencia.

Se solicita Licencia de obra menor para **“APERTURA DE ZANJA DE 4 M.L. PARA ACOMETIDA DE AGUA POTABLE Y 3 M.L. PARA SANEAMIENTO”** frente al nº de C/ .

El inmueble precisa nueva ejecución de la conexión de agua potable con la red de ALJARAFESA, y en materia de obras de afección a la red de distribución es necesario contar con la autorización de la compañía suministradora responsable del servicio, lo cual se aporta en este caso.

Se considera que son obras para las que no se exige proyecto técnico, visto el objeto y alcance de las mismas, conforme a lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

2.- Análisis conforme al PGOU y marco normativo.

El inmueble se localiza en suelo clasificado como **URBANO CONSOLIDADO** y calificado dentro de TIPO E CIUDAD JARDIN VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN GRANDES PARCELAS. Es conforme al planeamiento vigente en la actualidad, las Normas Subsidiarias Municipales del 16 de diciembre de 1982 y el documento de PGOU- Adaptación Parcial del Planeamiento vigente a la LOUA aprobado por el Pleno el 2 de febrero de 2010.

Se comprueba que se pueden autorizar obras de mejora y reparación de la dotación de suministros a la parcela, no constituyendo obras de urbanización, construcción o edificación, sino de instalación de acometida subterránea.

Respecto lo previsto en el artículo 288 del Reglamento LISTA (Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, Decreto 550/2022, de 29 de noviembre), se informa que ha sido comprobado el cumplimiento de la adecuación de la actuación a la ordenación territorial y urbanística aplicable y que se ha presentado la totalidad de la documentación exigible, no siendo necesario recabar informes sectoriales.

No se produce alteración de parcelario, alineaciones y rasantes, edificabilidad, altura de la edificación, ocupación del suelo en la parcela, uso urbanístico, densidad y tipología de la edificación, sin afecciones a dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstos.

Las obras objeto de la presente solicitud no se encuentran afectadas por el ámbito del Conjunto Histórico de Sanlúcar la Mayor declarado el 14 de noviembre de 2006.

3.- Tasas y Fianza.

Se aporta justificante del pago de tasas. Para garantizar la correcta reposición de la vía pública, se ha depositado **Fianza de 360,00 €**, de la que se adjunta justificante de dicho depósito.

4.- Condiciones.

- La zona en obras quedará señalizada convenientemente día y noche mediante vallas metálicas y balizas luminosas para evitar el paso de peatones.
- No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.
- Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del **Real Decreto 1627/1997**. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es **aplicable también a las obras menores sin proyecto**.
- Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.
- No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.
- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP Nº 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

5.- Plazos.

Según el artículo 141 de la LISTA, a partir del día siguiente al de notificación de la licencia se establece un plazo de **un año** para el **inicio** de la obra y de **tres años** para la **terminación**.

6.- Presupuesto.

El presupuesto de Ejecución Material de las obras asciende a la cantidad de **616,70 €**.

CONCLUSION: Con base en lo anterior, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la licencia de obras_solicitada, con sujeción al condicionado arriba expuesto. ”

La Junta de Gobierno Local queda enterada, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 1744/2024 de 29 de noviembre de 2024, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder la licencia de obra a D^a. **“APERTURA DE ZANJA DE 4 M.L. PARA ACOMETIDA DE AGUA POTABLE Y 3 M.L. PARA SANEAMIENTO”** frente al n.º de C/ , debiendo cumplir los siguientes condicionantes:

- La zona en obras quedará señalizada convenientemente día y noche mediante vallas metálicas y balizas luminosas para evitar el paso de peatones.

- No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

- Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del **Real Decreto 1627/1997**. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es **aplicable también a las obras menores sin proyecto**.

- Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.

- No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.

- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N° 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

SEGUNDO.- Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: en el plazo de **un año** para el **inicio** de la obra y de **tres años** para la **terminación**.

TERCERO.-El Municipio de Sanlúcar la Mayor se encuentra incluido en la Mancomunidad para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos Guadalquivir que cuenta con una Ordenanza Reguladora de la Gestión de los Residuos Urbanos en el ámbito de la Mancomunidad, con fecha de entrada en vigor 25 de mayo de 2.006. En esta ordenanza se encuentran incluidos como residuos especiales los residuos de construcción y demolición y se indica que:

1.- Será responsabilidad de los productores o poseedores de Residuos de Construcción y Demolición su segregación previa, a fin de garantizar que los residuos que se destinen al Vertedero de Residuos de Construcción y Demolición tengan en todo momento su consideración de inertes. Se evitará la presencia de residuos biodegradables y/o aquellos que, aún no siendo tóxicos en sí mismos, puedan sufrir reacciones por las que se produzcan sustancias tóxicas (maderas tratadas que desprendan gases tóxicos al valorizarlas energéticamente, algunos plásticos no valorizables, etc.)”.

2.- En todo caso, será responsabilidad de los productores o poseedores de Residuos de Construcción y Demolición separar en origen los residuos generados, a fin de garantizar en todo momento la total ausencia de residuos peligrosos.

Indicar que, en el caso de incumplimientos a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en la Ley 22/2011, de 28 de Julio, de residuos y suelos contaminados y que los incumplimientos de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, serán sancionados conforme al régimen sancionador previsto en la misma.

CUARTO.- Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de las Tasas e Impuestos correspondientes.

13.- PROPUESTA LICENCIA DE OBRA. EXPTE. 2024_URB_01_000087

Vista la instancia presentada por D^a. " " para **"APERTURA DE ZANJA PARA ACOMETIDA DE AGUA POTABLE DE 1 M.L. EN ACERADO"** frente al n^o de C/ .

Visto el informe emitido por la Secretaria General de fecha 23 de Enero de 2025 que consta en el expediente 2024/URB_01/000087

Visto el informe emitido por el **Arquitecto Municipal** de fecha 01 de Marzo de 2024, que a continuación se transcribe:

"

EXPEDIENTE	2024/URB-01/000087
ASUNTO	LICENCIA OBRA MENOR PARA "APERTURA DE ZANJA DE 1 M.L. PARA ACOMETIDA DE AGUA POTABLE "
SITUACIÓN	CALLE N ^o
SOLICITANTE	D ^a .
CATASTRAL	

1.- Objeto de la licencia.

Se solicita Licencia de obra menor para **"APERTURA DE ZANJA PARA ACOMETIDA DE AGUA POTABLE DE 1 M.L. EN ACERADO"** frente al n^o de C/ .

El inmueble precisa nueva ejecución de la conexión de agua potable con la red de ALJARAFESA, y en materia de obras de afección a la red de distribución es necesario contar con la autorización de la compañía suministradora responsable del servicio, lo cual se aporta en este caso.

Se considera que son obras para las que no se exige proyecto técnico, visto el objeto y alcance de las mismas, conforme a lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

2.- Análisis conforme al PGOU y marco normativo.

El inmueble se localiza en suelo clasificado en las Normas Subsidiarias de Sanlúcar la Mayor como **URBANO** y calificado dentro de RESIDENCIAL.

Es conforme al planeamiento vigente en la actualidad (Normas Subsidiarias Municipales del 16 de diciembre de 1982 y el documento de PGOU- Adaptación Parcial del Planeamiento vigente a la LOUA aprobado por el Pleno el 2 de febrero de 2010).

Se comprueba que se pueden autorizar obras de **mejora y reparación de la dotación de suministros a la parcela, no constituyendo obras de urbanización, construcción o edificación, sino de instalación de acometida subterránea.**

Respecto lo previsto en el artículo 303 del Reglamento LISTA (Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, Decreto 550/2022, de 29 de noviembre), se informa que ha sido comprobado el cumplimiento de la adecuación de la actuación a la ordenación territorial y urbanística aplicable y que se ha presentado la totalidad de la documentación exigible, no siendo necesario recabar informes sectoriales.

No se produce alteración de parcelario, alineaciones y rasantes, edificabilidad, altura de la edificación, ocupación del suelo en la parcela, uso urbanístico, densidad y tipología de la edificación, sin afecciones a dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstos.

Las obras objeto de la presente solicitud no se encuentran afectadas por el ámbito del Conjunto Histórico de Sanlúcar la Mayor declarado el 14 de noviembre de 2006.

3.- Tasas y Fianza.

Se aporta justificante del pago de tasas. Para garantizar la correcta reposición de la vía pública, se ha depositado **Fianza de 60,00 €**, de la que se adjunta justificante de dicho depósito.

4.- Condiciones.

- La zona en obras quedará señalizada convenientemente día y noche mediante vallas metálicas y balizas luminosas para evitar el paso de peatones.
- No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.
- Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del **Real Decreto 1627/1997**. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es **aplicable también a las obras menores sin proyecto**.
- Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.
- No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.
- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N° 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

5.- Plazos.

Según el artículo 141 de la LISTA, a partir del día siguiente al de notificación de la licencia se establece un plazo de **un año** para el **inicio** de la obra y de **tres años** para la **terminación**.

6.- Presupuesto.

El presupuesto de Ejecución Material de las obras asciende a la cantidad de **60,30 €**.

CONCLUSION: Con base en lo anterior, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la licencia de obras solicitada, con sujeción al condicionado arriba expuesto.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 1744/2024 de 29 de noviembre de 2024, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder la licencia de obra a **D^a.** ” para **“APERTURA DE ZANJA PARA ACOMETIDA DE AGUA POTABLE DE 1 M.L. EN ACERADO”** frente al nº de C/ , debiendo cumplir los siguientes condicionantes:

- La zona en obras quedará señalizada convenientemente día y noche mediante vallas metálicas y balizas luminosas para evitar el paso de peatones.
- No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.
- Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del **Real Decreto 1627/1997**. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es **aplicable también a las obras menores sin proyecto**.
- Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.
- No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.
- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N° 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

SEGUNDO.- Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: en el plazo de **un año** para el **inicio** de la obra y de **tres años** para la **terminación**.

TERCERO.-El Municipio de Sanlúcar la Mayor se encuentra incluido en la Mancomunidad para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos Guadalquivir que cuenta con una Ordenanza Reguladora de la Gestión de los Residuos Urbanos en el ámbito de la Mancomunidad, con fecha de entrada en vigor 25 de mayo de 2.006. En esta ordenanza se encuentran incluidos como residuos especiales los residuos de construcción y demolición y se indica que:

1.- Será responsabilidad de los productores o poseedores de Residuos de Construcción y Demolición su segregación previa, a fin de garantizar que los residuos que se destinen al Vertedero de Residuos de Construcción y Demolición tengan en todo momento su consideración de inertes. Se evitará la presencia de residuos biodegradables y/o aquellos que, aún no siendo tóxicos en sí mismos, puedan sufrir reacciones por las que se produzcan sustancias tóxicas (maderas tratadas que desprendan gases tóxicos al valorizarlas energéticamente, algunos plásticos no valorizables, etc.).

2.- En todo caso, será responsabilidad de los productores o poseedores de Residuos de Construcción y Demolición separar en origen los residuos generados, a fin de garantizar en todo momento la total ausencia de residuos peligrosos.

Indicar que, en el caso de incumplimientos a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en la Ley 22/2011, de 28 de Julio, de residuos y suelos contaminados y que los incumplimientos de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, serán sancionados conforme al régimen sancionador previsto en la misma.

CUARTO.- Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de las Tasas e Impuestos correspondientes.

14.- PROPUESTA LICENCIA DE OBRA. EXPTE. 2024_LOE_02_000018

Vista la propuesta emitida por el Sr. Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, de fecha 3 de febrero de 2025, del siguiente tenor literal:

“ PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA EDIFICIO ENTRE MEDIANERAS en C/ , con base en el PROYECTO BÁSICO aportado redactado por el arquitecto , firmado el 22 de marzo y con Reg. Entr. nº 2674 el 22/03/2023, más la documentación aportada con Reg. Entr. nº 10909 el 08/12/2024. EXPTE. MOAD 2024/LOE_02/000018

Vista la solicitud de licencia urbanística para **EDIFICIO ENTRE MEDIANERAS en C/ , con base en el PROYECTO BÁSICO aportado redactado por el arquitecto , firmado el 22 de marzo y con Reg. Entr. nº 2674 el 22/03/2023, más la documentación aportada con Reg. Entr. nº 10909 el 08/12/2024.**

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal con fecha 31 de enero de 2025, que a continuación se transcribe:

“INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS

NÚMERO EXPTE: 2024/LOE_02/000018 (antes 043/2020)
SOLICITANTE:
OBJETO: PROYECTO BÁSICO DE EDIFICIO ENTRE MEDIANERAS
LOCALIZACIÓN: C/
PROYECTO: , arquitecto
PRESUPUESTO: 188.443,88 €
REF. CATASTRAL:

El técnico que suscribe, previa la comprobación correspondiente de la documentación aportada, tanto escrita como gráfica, informa que:

1.- Objeto de la solicitud.

Se solicita Licencia de obra para la construcción de un **EDIFICIO ENTRE MEDIANERAS** en C/ , con base en el PROYECTO BÁSICO aportado redactado por el arquitecto , firmado el 22 de marzo y con Reg. Entr. nº 2674 el 22/03/2023, más la documentación aportada con Reg. Entr. nº 10909 el 08/12/2024.

Los agentes que intervienen en la obra son:

- Proyectista: , arquitecto col. nº del COAS.
- Dirección de obras: , arquitecto col. nº del COAS.
- Dirección de Ejecución de las Obras: por designar.
- Coordinación de Seguridad y Salud: por designar.
- Contratista: por designar.

2.- Antecedentes. Demolición previa.

La Junta de Gobierno Local, en sesión del día 15 de noviembre de 2.024, adoptó el acuerdo de conceder la Licencia urbanística de demolición de **EDIFICIO ENTRE MEDIANERAS** en C/ , con base en el documento técnico redactado por el Arquitecto , con visado n.º de 21/06/2023 (EXPTE. 2023_DRB_02_000002).

3.- Marco normativo.

En materia de licencias, el marco legal aplicable es el siguiente:

(TRLSRU) Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre).

(LISTA) Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.
Es de aplicación íntegra, inmediata y directa desde su entrada en vigor, (Disposición Transitoria Primera).

Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Por lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda, conservarán su vigencia y ejecutividad hasta su sustitución conforme a la Ley 7/2021, los siguientes instrumentos de planeamiento:

(NNSS) Normas Subsidiarias, aprobadas definitivamente por la C.P.U. el 16 de diciembre de 1982.

(POTAUS) Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla aprobado por Decreto 267/2009, de 9 de junio, publicado en BOJA de 9 de julio de 2009.

PGOU, ADAPTACIÓN PARCIAL a la LOUA de las NNSS. Pleno el 02/02/2010 (BOP de 07/06/2010).

4.- Clasificación y calificación urbanística.

El planeamiento urbanístico aplicable es el relativo a las Normas Subsidiarias Municipales aprobadas definitivamente por la C.P.O.T.U. el 16 de Diciembre de 1.982 y en concreto la normativa siguiente:

Clasificación	URBANO CONSOLIDADO
Calificación	TIPO B
Usos	Residencial, Comercial, Administrativo, Equipamiento Comunitario: Cualquier tipo. Industrias y almacenes compatibles con viviendas
Tipología edificable	Viviendas Unifamiliares entre medianeras o aisladas de 1 ó 2 plantas. Edificios entre medianeras o aislados de 1 ó 2 plantas de uso autorizado (plurifamiliar).
Altura	2 plantas (7,00 metros).+ 20% en ático.
Alineaciones	La edificación se situará en fachada, no admitiéndose retranqueos.

5.- Cumplimiento del artículo 288 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Respecto lo previsto en el artículo 288 del reglamento LISTA sobre el objeto y alcance de la licencia, se informa que:

a) Se cumplen los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia. Se actúa en suelo urbano consolidado, no sujeto a actuaciones de transformación urbanísticas pendientes de ejecución.

b) Se cumple con las determinaciones establecidas en los instrumentos de ordenación territorial y urbanísticos vigentes. Se ha verificado el cumplimiento de las condiciones de parcelación, el uso urbanístico, la densidad y tipología de la edificación, las alineaciones y rasantes, la edificabilidad, altura de la edificación, ocupación permitida de la edificación, situación, separación a linderos y entre edificaciones, fondo edificable y retranqueos.

En la parcela o solar no está prevista la implantación de dotaciones o equipamientos de carácter público o privado. Se cumplen las ordenanzas municipales de edificación y urbanización aplicables.

c) No se produce incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos. La parcela se encuentra incluida en la delimitación del sector del Conjunto Histórico de Sanlúcar la Mayor, publicada en el BOJA Nº 49 de 14 de marzo de 2006, según Resolución de 15 de febrero de 2.006 por la que se incoa el procedimiento para la declaración de B.I.C. Se encuentra emitida resolución favorable por la Delegación Territorial de Cultura en Sevilla de fecha 1 de agosto de 2023.

d) Se considera cumplida la existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto.

No se considera necesario recabar otros informes previstos en la normativa sectorial.

6.- Normativa de obligado cumplimiento.

Se comprueba en la documentación aportada la justificación del cumplimiento de:

- RD 105/2008, se aporta la justificación correspondiente al Estudio de Gestión de Residuos de Construcción, y se adjunta informe de la técnica de Medio Ambiente.
- Ordenanza Municipal de Aparcamientos. Según la ordenanza de aparcamientos, no es obligatoria la dotación para casos en los que haya menos de 6 viviendas.
- Ordenanza de Instalaciones y en las de Condiciones Estéticas. Se considera conforme.
- Se cumple y justifica en el Proyecto la normativa Decreto 293/2009 de Eliminación de Barreras Arquitectónicas.
- Respecto a la aplicación del RD 314/2006, del Código Técnico de la Edificación, se justifica el cumplimiento de los Documentos Básicos de aplicación.

7.- Plazos.

Por el artículo 141 LISTA y artículo 307 del Reglamento, las licencias se otorgarán por un plazo determinado, tanto para iniciar como para terminar los actos amparados por ella. El caso general comprende un plazo de un

año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de estas. Estos plazos se computarán a partir del día siguiente al de la notificación de la licencia.

8.- Información y publicidad en obras.

Según dispone el artículo 313 del Reglamento LISTA, 1. será obligatoria la exhibición en el lugar de la obra de un cartel informativo en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en un panel de material apropiado y comprenderá la siguiente información:

a) Emplazamiento de la obra. b) Promotor de la obra. c) Denominación descriptiva de la obra con referencia, en su caso, al número de viviendas y locales. d) Propietarios del solar o de los terrenos. e) Empresa constructora, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud. f) Número de expediente, fecha de la licencia, orden de ejecución o declaración responsable, o tratándose de una obra pública exenta de licencia urbanística, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto. g) Instrumento de ordenación que se ejecuta. h) Fecha de inicio y terminación de las obras.

9.- Presupuesto.

El Presupuesto de Ejecución Material asciende a la cantidad de **188.443,88 €**.

10.- Coordenadas UTM.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) de aplicación íntegra, inmediata y directa desde el 23 de diciembre pasado, en toda solicitud de licencia y en la resolución de su concesión deberá constar debidamente georreferenciada la actuación de que se trate, expresando, en su caso, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones o del perímetro de cada una de las fincas resultantes de la actuación pretendida.

Se aportan las referidas COORDENADAS DE GEORREFERENCIACIÓN por el solicitante:

7.- Condiciones.

- Antes del inicio de la obra deberá aportar la siguiente documentación: Proyecto de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud y Proyecto de Infraestructura Común de Telecomunicaciones, visados.
- Deberá comunicarse el nombramiento de la dirección facultativa y del constructor.
- En caso de necesitar obras de apertura de zanjas en la vía pública, deberá depositarse fianza que cubra dicha obra según la ordenanza municipal vigente; en todo caso, antes de la concesión de la licencia de primera ocupación se exigirá que la calzada y el acerado presenten un estado correcto.
- En caso de necesitar cajón de obra o bien operaciones que afecten al acerado o al tráfico en la calzada, deberá solicitarse.
- Al finalizar las obras deberá tramitar la Licencia de Primera Ocupación del nuevo inmueble, presentando el Certificado Final de Obras visado, más la documentación acreditativa de la infraestructura común de telecomunicaciones y deberá aportarse informe de ensayo que justifique el cumplimiento in situ de los aislamientos acústicos exigidos, según el Artículo 28, apartado 3 ajustado a las normas establecidas en la Instrucción Técnica 5, (en cumplimiento del nuevo Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, Decreto 6/20112, BOJA nº 24 que entró en vigor el 6 marzo de 2012).

CONCLUSIÓN: con base en lo anterior, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la construcción de un **EDIFICIO ENTRE MEDIANERAS** en C/ con base en el PROYECTO BÁSICO aportado redactado por el arquitecto , firmado el 22 de marzo y con Reg. Entr. nº 2674 el 22/03/2023, más la documentación aportada con Reg. Entr. nº 10909 el 08/12/2024 sujeta a las condiciones antes expuestas."

Visto el informe emitido por la Técnico de Medio Ambiente con fecha 10/12/2024

Visto el informe de Secretaría de fecha 03/02/2025 , obrante en el expediente.

Visto cuanto antecede, de conformidad con la normativa citada, por medio de la presente se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de **ACUERDO** en los siguientes términos:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obras para la construcción de un **EDIFICIO ENTRE MEDIANERAS** en C/ , con base en el PROYECTO BÁSICO aportado redactado por el arquitecto , firmado el 22 de marzo y con Reg. Entr. nº 2674 el 22/03/2023, más la documentación aportada con Reg. Entr. nº 10909 el 08/12/2024. **con sujeción a los siguientes condicionantes:**

- Antes del inicio de la obra deberá aportar la siguiente documentación: Proyecto de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud y Proyecto de Infraestructura Común de Telecomunicaciones, visados.
- Deberá comunicarse el nombramiento de la dirección facultativa y del constructor.
- En caso de necesitar obras de apertura de zanjas en la vía pública, deberá depositarse fianza que cubra dicha obra según la ordenanza municipal vigente; en todo caso, antes de la concesión de la licencia de primera ocupación se exigirá que la calzada y el acerado presenten un estado correcto.
- En caso de necesitar cajón de obra o bien operaciones que afecten al acerado o al tráfico en la calzada, deberá solicitarse.
- Al finalizar las obras deberá tramitar la Licencia de Primera Ocupación del nuevo inmueble, presentando el Certificado Final de Obras visado, más la documentación acreditativa de la infraestructura común de telecomunicaciones y deberá aportarse informe de ensayo que justifique el cumplimiento in situ de los aislamientos acústicos exigidos, según el Artículo 28, apartado 3 ajustado a las normas establecidas en la Instrucción Técnica 5, (en cumplimiento del nuevo Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, Decreto 6/20112, BOJA nº 24 que entró en vigor el 6 marzo de 2012).

SEGUNDO.- No podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación ante el Ayuntamiento de la comunicación de inicio de obras acompañada del Proyecto de ejecución debidamente visado, que deberá incluir el correspondiente Estudio de Seguridad y Salud, o Estudio Básico, en su caso.

Al referido Proyecto se acompañarán una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse ante el Ayuntamiento para la ejecución de obras.

La presentación de la documentación referida en este apartado habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.

Si el proyecto de ejecución presentado incorporase modificaciones respecto al proyecto básico que se correspondieran con actuaciones sometidas a declaración responsable conforme a lo dispuesto en la Ley y en el Reglamento, la presentación de la declaración responsable, junto al Proyecto de ejecución y conforme a los requisitos establecidos en este Reglamento, habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia y conforme a las modificaciones declaradas.

En el supuesto anterior la declaración técnica de concordancia describirá las referidas modificaciones y justificará la no sujeción a licencia de estas.

Si el proyecto de ejecución redactado incorporase modificaciones respecto al proyecto básico cuya ejecución no pudiese llevarse a cabo mediante declaración responsable **será necesaria la obtención de nueva licencia para la ejecución de las obras.**

La presentación de la comunicación previa de inicio de obra en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para el restablecimiento de la legalidad territorial o urbanística.

Asimismo, deberá comunicarse el nombramiento de constructor.

TERCERO.- Al finalizar las obras deberá tramitar la Licencia de Ocupación, con Certificado Final de Obras visado y un Informe de ensayo que justifique el cumplimiento in situ la Instrucción Técnica correspondiente, en cumplimiento del nuevo Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, Decreto 6/2012.

CUARTO.- Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 1 año desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en el plazo 3 años desde el inicio.

QUINTO.- El Municipio de Sanlúcar la Mayor se encuentra incluido en la Mancomunidad para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos Guadalquivir que cuenta con una Ordenanza Reguladora de la Gestión de los Residuos Urbanos en el ámbito de la Mancomunidad, con fecha de entrada en vigor 25 de mayo de 2.006. En esta ordenanza se encuentran incluidos como residuos especiales los residuos de construcción y demolición y se indica que:

1.- Será responsabilidad de los productores o poseedores de Residuos de Construcción y Demolición su segregación previa, a fin de garantizar que los residuos que se destinen al Vertedero de Residuos de Construcción y Demolición tengan en todo momento su consideración de inertes. Se evitará la presencia de residuos biodegradables y/o aquellos que, aún no siendo tóxicos en sí mismos, puedan sufrir reacciones por las que se produzcan sustancias tóxicas (maderas tratadas que desprendan gases tóxicos al valorizarlas energéticamente, algunos plásticos no valorizables, etc.)”.

2.- En todo caso, será responsabilidad de los productores o poseedores de Residuos de Construcción y Demolición separar en origen los residuos generados, a fin de garantizar en todo momento la total ausencia de residuos peligrosos.

Indicar que, en el caso de incumplimientos a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular” y que los incumplimientos de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, serán sancionados conforme al régimen sancionador previsto en la misma.

SEXTO.- Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de las Tasas e Impuestos correspondientes, todo ello conforme al importe de **188.443,88 €**. que constituye la Base Imponible.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 1744/2024 de 29 de noviembre de 2024, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obras para la construcción de un **EDIFICIO ENTRE MEDIANERAS** en C/ , con base en el PROYECTO BÁSICO aportado redactado por el arquitecto , firmado el 22 de marzo y con Reg. Entr. nº 2674 el 22/03/2023, más la documentación aportada con Reg. Entr. nº 10909 el 08/12/2024.**con sujeción a los siguientes condicionantes:**

- *Antes del inicio de la obra deberá aportar la siguiente documentación: Proyecto de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud y Proyecto de Infraestructura Común de Telecomunicaciones, visados.*
- *Deberá comunicarse el nombramiento de la dirección facultativa y del constructor.*

- *En caso de necesitar obras de apertura de zanjas en la vía pública, deberá depositarse fianza que cubra dicha obra según la ordenanza municipal vigente; en todo caso, antes de la concesión de la licencia de primera ocupación se exigirá que la calzada y el acerado presenten un estado correcto.*
- *En caso de necesitar cajón de obra o bien operaciones que afecten al acerado o al tráfico en la calzada, deberá solicitarse.*
- *Al finalizar las obras deberá tramitar la Licencia de Primera Ocupación del nuevo inmueble, presentando el Certificado Final de Obras visado, más la documentación acreditativa de la infraestructura común de telecomunicaciones y deberá aportarse informe de ensayo que justifique el cumplimiento in situ de los aislamientos acústicos exigidos, según el Artículo 28, apartado 3 ajustado a las normas establecidas en la Instrucción Técnica 5, (en cumplimiento del nuevo Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, Decreto 6/20112, BOJA nº 24 que entró en vigor el 6 marzo de 2012).*

SEGUNDO.- No podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación ante el Ayuntamiento de la comunicación de inicio de obras acompañada del Proyecto de ejecución debidamente visado, que deberá incluir el correspondiente Estudio de Seguridad y Salud, o Estudio Básico, en su caso.

Al referido Proyecto **se acompañarán una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución**, los proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse ante el Ayuntamiento para la ejecución de obras.

La presentación de la documentación referida en este apartado habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.

Si el proyecto de ejecución presentado incorporase modificaciones respecto al proyecto básico que se correspondieran con actuaciones sometidas a declaración responsable conforme a lo dispuesto en la Ley y en el Reglamento, la presentación de la declaración responsable, junto al Proyecto de ejecución y conforme a los requisitos establecidos en este Reglamento, habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia y conforme a las modificaciones declaradas.

En el supuesto anterior la declaración técnica de concordancia describirá las referidas modificaciones y justificará la no sujeción a licencia de estas.

Si el proyecto de ejecución redactado incorporase modificaciones respecto al proyecto básico cuya ejecución no pudiese llevarse a cabo mediante declaración responsable **será necesaria la obtención de nueva licencia para la ejecución de las obras.**

La presentación de la comunicación previa de inicio de obra en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para el restablecimiento de la legalidad territorial o urbanística.

Asimismo, deberá comunicarse el nombramiento de constructor.

TERCERO.- Al finalizar las obras deberá tramitar la Licencia de Ocupación, con Certificado Final de Obras visado y un Informe de ensayo que justifique el cumplimiento in situ la Instrucción Técnica correspondiente, en cumplimiento del nuevo Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, Decreto 6/2012.

CUARTO.- Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 1 año desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en el plazo 3 años desde el inicio.

QUINTO.- El Municipio de Sanlúcar la Mayor se encuentra incluido en la Mancomunidad para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos Guadalquivir que cuenta con una Ordenanza Reguladora de la Gestión de los Residuos Urbanos en el ámbito de la Mancomunidad, con fecha de entrada en vigor

25 de mayo de 2.006. En esta ordenanza se encuentran incluidos como residuos especiales los residuos de construcción y demolición y se indica que:

1.- Será responsabilidad de los productores o poseedores de Residuos de Construcción y Demolición su segregación previa, a fin de garantizar que los residuos que se destinen al Vertedero de Residuos de Construcción y Demolición tengan en todo momento su consideración de inertes. Se evitará la presencia de residuos biodegradables y/o aquellos que, aún no siendo tóxicos en sí mismos, puedan sufrir reacciones por las que se produzcan sustancias tóxicas (maderas tratadas que desprendan gases tóxicos al valorizarlas energéticamente, algunos plásticos no valorizables, etc.).

2.- En todo caso, será responsabilidad de los productores o poseedores de Residuos de Construcción y Demolición separar en origen los residuos generados, a fin de garantizar en todo momento la total ausencia de residuos peligrosos.

Indicar que, en el caso de incumplimientos a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y que los incumplimientos de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, serán sancionados conforme al régimen sancionador previsto en la misma.

SEXTO.- Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de las Tasas e Impuestos correspondientes, todo ello conforme al importe de **188.443,88 €.** que constituye la Base Imponible.

15.- PROPUESTA LICENCIA DE OBRA. EXPTE. 2024_URB_01_000324

Vista la propuesta emitida por el Sr. Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, de fecha 5 de febrero de 2025, del siguiente tenor literal:

*“Vista la instancia presentada por D. , solicitando Licencia de Obras **“APERTURA DE ZANJA PARA ACOMETIDA DE SANEAMIENTO DE M.L. EN ACERADO”** frente al nº de Plaza , de esta Ciudad.*

Visto el informe emitido por la Secretaria General de fecha 03 de Febrero de 2025, que consta en el expediente MOAD 2024/URB_01/000324

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 03 de Febrero de 2025, que a continuación se transcribe:

EXPEDIENTE 2024/URB-01/000324

ASUNTO LICENCIA OBRA MENOR PARA “APERTURA DE ZANJA DE 1 M.L. PARA ACOMETIDA DE SANEAMIENTO ”

SITUACIÓN PLAZA

SOLICITANTE D.

CATASTRAL

1.- Objeto de la licencia.

Se solicita licencia de obra menor para **“APERTURA DE ZANJA PARA ACOMETIDA DE SANEAMIENTO DE M.L. EN ACERADO”** frente al nº de Plaza .

El inmueble precisa nueva ejecución de la conexión de agua potable con la red de ALJARAFESA, y en materia de obras de afección a la red de distribución es necesario contar con la autorización de la compañía suministradora responsable del servicio, lo cual se aporta en este caso.

Se considera que son obras para las que no se exige proyecto técnico, visto el objeto y alcance de las mismas, conforme a lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

2.- Análisis conforme al PGOU y marco normativo.

El inmueble se localiza en suelo clasificado como **URBANO CONSOLIDADO** y calificado dentro de RESIDENCIAL TIPO C. La vivienda, construida en el año 1954, es conforme con el planeamiento vigente en la actualidad, las Normas Subsidiarias Municipales del 16 de diciembre de 1982 y el documento de PGOU Adaptación Parcial del Planeamiento vigente a la LOUA aprobado por el Pleno el 2 de febrero de 2010.

Se comprueba que se pueden autorizar obras de **mejora y reparación de la dotación de suministros a la parcela**, no constituyendo obras de urbanización, construcción o edificación, sino de instalación de acometida subterránea.

Respecto lo previsto en el artículo 288 del Reglamento LISTA (Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, Decreto 550/2022, de 29 de noviembre), se informa que ha sido comprobado el cumplimiento de la adecuación de la actuación a la ordenación territorial y urbanística aplicable y que se ha presentado la totalidad de la documentación exigible, no siendo necesario recabar informes sectoriales.

No se produce alteración de parcelario, alineaciones y rasantes, edificabilidad, altura de la edificación, ocupación del suelo en la parcela, uso urbanístico, densidad y tipología de la edificación, sin afecciones a dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstos.

Las obras objeto de la presente solicitud no se encuentran en el ámbito del Conjunto Histórico de Sanlúcar la Mayor declarado el 14 de noviembre de 2006.

3.- Tasas y Fianza.

Se aporta justificante del pago de tasas. Para garantizar la correcta reposición de la vía pública, se ha depositado **Fianza de 60,00 €**, de la que se adjunta justificante de dicho depósito.

4.- Condiciones.

- La zona en obras quedará señalizada convenientemente día y noche mediante vallas metálicas y balizas luminosas para evitar el paso de peatones.

- No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra.

No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

- Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del **Real Decreto 1627/1997**. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es **aplicable también a las obras menores sin proyecto**.

- Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.

- No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.

- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP Nº 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

5.- Plazos.

Según el artículo 141 de la LISTA, a partir del día siguiente al de notificación de la licencia se establece un plazo de **un año para el inicio** de la obra y de **tres años para la terminación**.

6.- Presupuesto.

El presupuesto de Ejecución Material de las obras asciende a la cantidad de **60,30 €**.

CONCLUSION: Con base en lo anterior, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la licencia de obras solicitada, con sujeción al condicionado arriba expuesto.”

Visto cuanto antecede, de conformidad con la normativa citada, por medio de la presente se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de **ACUERDO** en los siguientes términos:

PRIMERO.- Conceder la licencia de obra a **D. PARA “APERTURA DE ZANJA PARA ACOMETIDA DE SANEAMIENTO DE 1 M.L. EN ACERADO”** frente al nº de Plaza , debiendo cumplir los siguientes condicionantes:

- La zona en obras quedará señalizada convenientemente día y noche mediante vallas metálicas y balizas luminosas para evitar el paso de peatones.
- No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.
- Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del **Real Decreto 1627/1997**. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es **aplicable también a las obras menores sin proyecto**.
- Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.
- No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.
- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP Nº 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

SEGUNDO.- Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: en el plazo de **un año** para el **inicio** de la obra y de **tres años** para la **terminación**.

TERCERO.-El Municipio de Sanlúcar la Mayor se encuentra incluido en la Mancomunidad para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos Guadalquivir que cuenta con una Ordenanza Reguladora de la Gestión de los Residuos Urbanos en el ámbito de la Mancomunidad, con fecha de entrada en vigor 25 de mayo de 2.006. En esta ordenanza se encuentran incluidos como residuos especiales los residuos de construcción y demolición y se indica que:

1.- Será responsabilidad de los productores o poseedores de Residuos de Construcción y Demolición su segregación previa, a fin de garantizar que los residuos que se destinen al Vertedero de Residuos de Construcción y Demolición tengan en todo momento su consideración de inertes. Se evitará la presencia de residuos biodegradables y/o aquellos que, aún no siendo tóxicos en sí mismos, puedan sufrir reacciones por las que se produzcan sustancias tóxicas (maderas tratadas que desprendan gases tóxicos al valorizarlas energéticamente, algunos plásticos no valorizables, etc.)”.

2.- En todo caso, será responsabilidad de los productores o poseedores de Residuos de Construcción y Demolición separar en origen los residuos generados, a fin de garantizar en todo momento la total ausencia de residuos peligrosos.

Indicar que, en el caso de incumplimientos a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en la Ley 22/2.011, de 28 de Julio, de residuos y suelos contaminados y que los incumplimientos de la Ley 7/2007, de

9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, serán sancionados conforme al régimen sancionador previsto en la misma.

CUARTO.- Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de las Tasas e Impuestos correspondientes.”

Visto cuanto antecede, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 1744/2024 de 29 de noviembre de 2024, la Junta de Gobierno Local, con ausencia de D. Juan Salado Ríos, por incurrir en causa de abstención prevista en el Art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por unanimidad de los cinco miembros presentes, tiene a bien adoptar el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder la licencia de obra a D. PARA “**APERTURA DE ZANJA PARA ACOMETIDA DE SANEAMIENTO DE 1 M.L. EN ACERADO**” frente al nº de Plaza , debiendo cumplir los siguientes condicionantes:

- La zona en obras quedará señalizada convenientemente día y noche mediante vallas metálicas y balizas luminosas para evitar el paso de peatones.

- No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

- Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del **Real Decreto 1627/1997**. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es **aplicable también a las obras menores sin proyecto**.

- Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.

- No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.

- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP Nº 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

SEGUNDO.- Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: en el plazo de **un año** para el **inicio** de la obra y de **tres años** para la **terminación**.

TERCERO.-El Municipio de Sanlúcar la Mayor se encuentra incluido en la Mancomunidad para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos Guadalquivir que cuenta con una Ordenanza Reguladora de la Gestión de los Residuos Urbanos en el ámbito de la Mancomunidad, con fecha de entrada en vigor 25 de mayo de 2.006. En esta ordenanza se encuentran incluidos como residuos especiales los residuos de construcción y demolición y se indica que:

1.- Será responsabilidad de los productores o poseedores de Residuos de Construcción y Demolición su segregación previa, a fin de garantizar que los residuos que se destinen al Vertedero de Residuos de Construcción y Demolición tengan en todo momento su consideración de inertes. Se evitará la presencia de residuos biodegradables y/o aquellos que, aún no siendo tóxicos en sí mismos, puedan sufrir reacciones por las que se produzcan sustancias tóxicas (maderas tratadas que desprendan gases tóxicos al valorizarlas energéticamente, algunos plásticos no valorizables, etc.).

2.- En todo caso, será responsabilidad de los productores o poseedores de Residuos de Construcción y Demolición separar en origen los residuos generados, a fin de garantizar en todo momento la total ausencia de residuos peligrosos.

Indicar que, en el caso de incumplimientos a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en la Ley 22/2011, de 28 de Julio, de residuos y suelos contaminados y que los incumplimientos de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, serán sancionados conforme al régimen sancionador previsto en la misma.

CUARTO.- Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de las Tasas e Impuestos correspondientes.

16.- PROPUESTA LICENCIA DE OBRA. EXPTE. 2023_LMN_02_000033

Vista la instancia presentada por **D^a. PARA “APERTURA DE ZANJA PARA ACOMETIDA DE SANEAMIENTO”** en el acerado frente **C/ N^o**

Visto el informe emitido por la Secretaria General de fecha 23 de Enero de 2025 que consta en el expediente 2023/LMN_02/000033

Visto el informe emitido por el **Arquitecto Municipal** de fecha 26 de Septiembre de 2023, que a continuación se transcribe:

“

EXPEDIENTE	2023/PES-02000033
ASUNTO	LICENCIA OBRA MENOR PARA “APERTURA DE ZANJA DE 3 M.L. PARA ACOMETIDA DE SANEAMIENTO Y AGUA POTABLE DE 1 ML ”
SITUACIÓN	C/ n^o
SOLICITANTE	D^a.
CATASTRAL	

1.- Objeto de la licencia.

Se solicita Licencia de obra menor para **“APERTURA DE ZANJA PARA ACOMETIDA DE SANEAMIENTO”** en el acerado frente **C/ N^o**.

La vivienda precisa nueva ejecución de la conexión de saneamiento con la red de ALJARAFESA, y en materia de obras de afección a la red de distribución es necesario contar con la autorización de la compañía suministradora responsable del servicio, lo cual se aporta en este caso.

Se considera que son obras para las que no se exige proyecto técnico, visto el objeto y alcance de las mismas, conforme a lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

2.- Análisis conforme al PGOU y marco normativo.

La Calle , se localiza en suelo clasificado en las Normas Subsidiarias de Sanlúcar la Mayor como **URBANO** y calificado dentro de TIPO C.

Es conforme al planeamiento vigente en la actualidad (Normas Subsidiarias Municipales del 16 de diciembre de 1982 y el documento de PGOU- Adaptación Parcial del Planeamiento vigente a la LOUA aprobado por el Pleno el 2 de febrero de 2010).

Se comprueba que se pueden autorizar obras de **mejora y reparación de la dotación de suministros a la parcela, no constituyendo obras de urbanización, construcción o edificación, sino de instalación de acometida subterránea.**

Respecto lo previsto en el artículo 303 del Reglamento LISTA (Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, Decreto 550/2022, de 29 de noviembre), se informa que ha sido comprobado el cumplimiento de la adecuación de la actuación a la ordenación territorial y urbanística aplicable y que se ha presentado la totalidad de la documentación exigible, no siendo necesario recabar informes sectoriales.

No se produce alteración de parcelario, alineaciones y rasantes, edificabilidad, altura de la edificación, ocupación del suelo en la parcela, uso urbanístico, densidad y tipología de la edificación, sin afecciones a dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstos.

Las obras objeto de la presente solicitud no se encuentran afectadas por el ámbito del Conjunto Histórico de Sanlúcar la Mayor declarado el 14 de noviembre de 2006.

3.- Tasas y Fianza.

Se aporta justificante del pago de tasas. Para garantizar la correcta reposición de la vía pública, se ha depositado **Fianza de 240,00 €**, de la que se adjunta justificante de dicho depósito.

4.- Condiciones.

- La zona en obras quedará señalizada convenientemente día y noche mediante vallas metálicas y balizas luminosas para evitar el paso de peatones.
- No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.
- Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del **Real Decreto 1627/1997**. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es **aplicable también a las obras menores sin proyecto**.
- Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.
- No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.
- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP Nº 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

5.- Plazos.

Según el artículo 141 de la LISTA, a partir del día siguiente al de notificación de la licencia se establece un plazo de **un año** para el **inicio** de la obra y de **tres años** para la **terminación**.

6.- Presupuesto.

El presupuesto de Ejecución Material de las obras asciende a la cantidad de **296,80 €**.

CONCLUSION: Con base en lo anterior, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la licencia de obras solicitada, con sujeción al condicionado arriba expuesto.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 1744/2024 de 29 de noviembre de 2024, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder la licencia de obra a **D^a.** para “**APERTURA DE ZANJA PARA ACOMETIDA DE SANEAMIENTO**” en el acerado frente **C/** **Nº** , debiendo cumplir los siguientes condicionantes:

- La zona en obras quedará señalizada convenientemente día y noche mediante vallas metálicas y balizas luminosas para evitar el paso de peatones.
- No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.
- Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del **Real Decreto 1627/1997**. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es **aplicable también a las obras menores sin proyecto**.
- Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.
- No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.
- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP Nº 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

SEGUNDO.- Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: en el plazo de **un año** para el **inicio** de la obra y de **tres años** para la **terminación**.

TERCERO.- El Municipio de Sanlúcar la Mayor se encuentra incluido en la Mancomunidad para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos Guadalquivir que cuenta con una Ordenanza Reguladora de la Gestión de los Residuos Urbanos en el ámbito de la Mancomunidad, con fecha de entrada en vigor

25 de mayo de 2.006. En esta ordenanza se encuentran incluidos como residuos especiales los residuos de construcción y demolición y se indica que:

1.- Será responsabilidad de los productores o poseedores de Residuos de Construcción y Demolición su segregación previa, a fin de garantizar que los residuos que se destinen al Vertedero de Residuos de Construcción y Demolición tengan en todo momento su consideración de inertes. Se evitará la presencia de residuos biodegradables y/o aquellos que, aún no siendo tóxicos en sí mismos, puedan sufrir reacciones por las que se produzcan sustancias tóxicas (maderas tratadas que desprendan gases tóxicos al valorizarlas energéticamente, algunos plásticos no valorizables, etc.).

2.- En todo caso, será responsabilidad de los productores o poseedores de Residuos de Construcción y Demolición separar en origen los residuos generados, a fin de garantizar en todo momento la total ausencia de residuos peligrosos.

Indicar que, en el caso de incumplimientos a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en la Ley 22/2.011, de 28 de Julio, de residuos y suelos contaminados y que los incumplimientos de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, serán sancionados conforme al régimen sancionador previsto en la misma.

CUARTO.- Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de las Tasas e Impuestos correspondientes.

17.- PROPUESTA LICENCIA DE OBRA. EXPTE. 2023-PES_02-000864

Vista la propuesta emitida por el Sr. Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, de fecha 4 de febrero de 2025, del siguiente tenor literal:

“ PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U para EJECUCIÓN DE REFORMA DE LA “ ” DE 15 KV PERTENECIENTE A LA “ ” Y DE “ ” PARA DESMANTELAMIENTO DE “ ” SITO EN LA . EXPTE. MOAD 2023-PES_02000864

Vista la solicitud de licencia urbanística para EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U para EJECUCIÓN DE REFORMA DE LA “ ” DE 15 KV PERTENECIENTE A LA “ ” Y DE “ ” PARA DESMANTELAMIENTO DE “ ” SITO EN LA según solicitud con RE nº7811 de 28/06/2023 más la EJECUCIÓN DE RECONFIGURACIÓN DE LA RED DE BAJA TENSIÓN DEL SITO EN LA según solicitud con RE nº9046 de 14/08/2023 con base en sendos proyectos redactados por el ingeniero técnico industrial .

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal con fecha 03 de Febrero de 2025, que a continuación se transcribe:

“(El presente informe sustituye al anterior emitido en el expediente con fecha 23/05/2024)

NÚM. EXPTE: 2023-PES_02000864
ASUNTO: LICENCIA DE OBRA
OBJETO: EJECUCIÓN DE REFORMA DE LA “ ” DE 15 KV PERTENECIENTE A LA “ ” Y DE “ ” PARA DESMANTELAMIENTO DE “ ” SITO EN LA MÁS EJECUCIÓN DE RECONFIGURACIÓN DE LA RED DE BAJA TENSIÓN DEL “ SITO EN LA
PROMOTOR: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U con domicilio en

LOCALIZACIÓN:

REF. CATASTRAL:

PROYECTO: , Ingeniero Técnico Industrial

PRESUPUESTO: 42.197,56 € (12.647,07 € de MT + 29.550,49 € de BT)

El técnico que suscribe, previa la comprobación correspondiente de la documentación aportada, tanto escrita como gráfica, informa que:

▪ **1.- Objeto de la solicitud, descripción del proyecto y localización.**

Se solicita **licencia de obra** por EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U para EJECUCIÓN DE REFORMA DE LA “ “ DE 15 KV PERTENECIENTE A LA ” Y DE “ ” PARA DESMANTELAMIENTO DE “ ” SITO EN LA según solicitud con RE nº7811 de 28/06/2023 más la EJECUCIÓN DE RECONFIGURACIÓN DE LA RED DE BAJA TENSIÓN DEL SITO EN LA según solicitud con RE nº9046 de 14/08/2023 con base en sendos proyectos redactados por el ingeniero técnico industrial .

Se trata de desmontar dos tramos de líneas subterráneas desde hasta nueva arqueta. EL será desmantelado. Asimismo se desmontarán 50 metros de Línea subterráneas MT y se realiza empalme en la nueva arqueta. Se reforma el Centro de transformación prefabricado “ ”, desmontaje de transformador existente y de la aparamenta del . Las líneas pasarán al . Asimismo se contempla la reconfiguración de la red de baja tensión del “ ” sito en

Los agentes que intervienen en la obra son:

- **Proyectista:** , Ingeniero Técnico Industrial
- **Dirección de obras:** por designar.
- **Dirección de Ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud:** por designar.
- **Contratista:** por designar.

2.- Marco normativo.

En materia de licencias, el marco legal aplicable es el siguiente:

(TRLSRU) Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre).

(LISTA) Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.
Es de aplicación íntegra, inmediata y directa desde su entrada en vigor, (Disposición Transitoria Primera).

Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Por lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda, conservarán su vigencia y ejecutividad hasta su sustitución conforme a la Ley 7/2021, los siguientes instrumentos de planeamiento:

(NNSS) Normas Subsidiarias, aprobadas definitivamente por la C.P.U. el 16 de diciembre de 1982.

(POTAUS) Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla aprobado por Decreto 267/2009, de 9 de junio, publicado en BOJA de 9 de julio de 2009.

PGOU, ADAPTACIÓN PARCIAL a la LOUA de las NNSS. Pleno el 02/02/2010 (BOP de 07/06/2010).

3.- Clasificación y calificación urbanística.

El planeamiento urbanístico aplicable es el relativo a las Normas Subsidiarias Municipales aprobadas definitivamente por la C.P.O.T.U. el 16 de Diciembre de 1.982 y en concreto la normativa siguiente:

Clasificación	URBANO CONSOLIDADO
Calificación	TERCIARIO EXCLUSIVO
Usos	Terciario exclusivo
Tipología edificable	Edificios de uso autorizado
Altura	2 plantas (7,00 metros)
Alineaciones	No se establecen

4.- Cumplimiento del artículo 288 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Respecto lo previsto en el artículo 288 del reglamento LISTA sobre el objeto y alcance de la licencia, se informa:

a) Se cumplen los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia. Se actúa en suelo urbano ya recepcionado, no sujeto a actuaciones de transformación urbanísticas pendientes.

b) Se cumple con las determinaciones establecidas en los instrumentos de ordenación territorial y urbanísticos vigentes. Se ha verificado el cumplimiento de las condiciones de parcelación, el uso urbanístico, la densidad y tipología de la edificación, las alineaciones y rasantes, la edificabilidad, altura de la edificación, ocupación permitida de la edificación, situación, separación a linderos y entre edificaciones, fondo edificable y retranqueos.

En la parcela o solar no está prevista la implantación de dotaciones o equipamientos de carácter público o privado. Se cumplen las ordenanzas municipales de edificación y urbanización aplicables.

c) No se produce incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos. El ámbito de la obra no se encuentra en el ámbito del Conjunto Histórico de Sanlúcar la Mayor.

d) Se considera cumplida la existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto.

No se considera necesario recabar otros informes previstos en la normativa sectorial.

5.- Normativa de obligado cumplimiento.

Se comprueba en la documentación aportada:

- RD 105/2008, se aporta el preceptivo Estudio de Gestión de Residuos de Construcción, y se han emitido informes de la técnico de Medio Ambiente para cada proyecto.
- R.D. 401/2003, Ley de Infraestructuras Comunes en los Edificios para el Acceso a los Servicios de Telecomunicaciones R.D.L. 1/1.998 de 27 de Febrero. No le es de aplicación.
- Ordenanza Municipal de Aparcamientos. No procede. No se aplica por la naturaleza de las obras.
- Ordenanza de Instalaciones y en las de Condiciones Estéticas. No procede. No se aplica por la naturaleza de las obras.
- Decreto 293/2009 de Eliminación de Barreras Arquitectónicas. No se aplica por la naturaleza de las obras.
- Respecto a la aplicación del RD 314/2006, del Código Técnico de la Edificación. No se aplica por la naturaleza de las obras.

Los dos proyectos contienen el preceptivo Estudio Básico de seguridad y Salud, suscritos por el mismo técnico redactor. Los proyectos no se encuentran visados, no siendo exigible conforme lo dispuesto en el RD 1000/2010, de 5 de agosto.

- Plazos.

Por el artículo 141 LISTA y artículo 307 del Reglamento, las licencias se otorgarán por un plazo determinado, tanto para iniciar como para terminar los actos amparados por ella. El caso general comprende un plazo de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de estas. Estos plazos se computarán a partir del día siguiente al de la notificación de la licencia.

7.- Información y publicidad en obras

Según dispone el artículo 313 del Reglamento LISTA, 1. será obligatoria la exhibición en el lugar de la obra de un cartel informativo en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en un panel de material apropiado y comprenderá la siguiente información:

a) Emplazamiento de la obra. b) Promotor de la obra. c) Denominación descriptiva de la obra con referencia, en su caso, al número de viviendas y locales. d) Propietarios del solar o de los terrenos. e) Empresa constructora, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud. f) Número de expediente, fecha de la licencia, orden de ejecución o declaración responsable, o tratándose de una obra pública exenta de licencia urbanística, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto. g) Instrumento de ordenación que se ejecuta. h) Fecha de inicio y terminación de las obras.

8.- Presupuesto.

El Presupuesto de Ejecución Material asciende a la cantidad de **42.197,56 €** (12.647,07 € de MT + 29.550,49 € de BT). Se aporta aval bancario por importe de 12.240,00 € en garantía de la correcta reposición de la vía pública.

9.- Coordenadas UTM.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) de aplicación íntegra, inmediata y directa desde el 23 de diciembre pasado, en toda solicitud de licencia y en la resolución de su concesión deberá constar debidamente georreferenciada la actuación de que se trate, expresando, en su caso, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones o del perímetro de cada una de las fincas resultantes de la actuación pretendida.

En este caso no se genera nuevos edificios.

La parcela objeto de reforma tiene las siguientes coordenadas UTM,

10.- Condiciones.

- La zona en obras quedará señalizada convenientemente día y noche mediante vallas metálicas y balizas luminosas para evitar el paso de peatones.
- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP Nº 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

11.- CONCLUSION.

En base a lo anterior se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la **licencia de obra** solicitada por EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U para EJECUCIÓN DE REFORMA DE LA “ ” DE 15 KV PERTENECIENTE A LA “ ” Y DE “ ” PARA DESMANTELAMIENTO DE “ ” SITO EN LA según solicitud con RE nº7811 de 28/06/2023 más la EJECUCIÓN DE RECONFIGURACIÓN DE LA RED DE BAJA TENSIÓN DEL “ ” SITO EN

LA según solicitud con RE nº9046 de 14/08/2023 con base en sendos proyectos redactados por el ingeniero técnico industrial , con sujeción al condicionado arriba expuesto.”

Visto el informe emitido por la Técnico de Medio Ambiente con fecha 20/01/2025.

Visto el informe de Secretaría de fecha 03/02/2025, obrante en el expediente.

Visto cuanto antecede, de conformidad con la normativa citada, por medio de la presente se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de **ACUERDO** en los siguientes términos:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obras para la construcción de un EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U para EJECUCIÓN DE REFORMA DE LA “ ” DE 15 KV PERTENECIENTE A LA ” ” Y DE “ ” PARA DESMANTELAMIENTO DE “ ” SITO EN LA según solicitud con RE nº7811 de 28/06/2023 más la EJECUCIÓN DE RECONFIGURACIÓN DE LA RED DE BAJA TENSIÓN DEL “ SITO EN LA según solicitud con RE nº9046 de 14/08/2023 con base en sendos proyectos redactados por el ingeniero técnico industrial , con sujeción al condicionado arriba expuesto, **con sujeción a los siguientes condicionantes:**

- La zona en obras quedará señalizada convenientemente día y noche mediante vallas metálicas y balizas luminosas para evitar el paso de peatones.
- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP Nº 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

SEGUNDO.- Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 1 año desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en el plazo 3 años desde el inicio.

TERCERO.- El Municipio de Sanlúcar la Mayor se encuentra incluido en la Mancomunidad para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos Guadalquivir que cuenta con una Ordenanza Reguladora de la Gestión de los Residuos Urbanos en el ámbito de la Mancomunidad, con fecha de entrada en vigor 25 de mayo de 2.006. En esta ordenanza se encuentran incluidos como residuos especiales los residuos de construcción y demolición y se indica que:

1.- Será responsabilidad de los productores o poseedores de Residuos de Construcción y Demolición su segregación previa, a fin de garantizar que los residuos que se destinen al Vertedero de Residuos de Construcción y Demolición tengan en todo momento su consideración de inertes. Se evitará la presencia de residuos biodegradables y/o aquellos que, aún no siendo tóxicos en sí mismos, puedan sufrir reacciones por las que se produzcan sustancias tóxicas (maderas tratadas que desprendan gases tóxicos al valorizarlas energéticamente, algunos plásticos no valorizables, etc.)”.

2.- En todo caso, será responsabilidad de los productores o poseedores de Residuos de Construcción y Demolición separar en origen los residuos generados, a fin de garantizar en todo momento la total ausencia de residuos peligrosos.

Indicar que, en el caso de incumplimientos a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular” y que los incumplimientos de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, serán sancionados conforme al régimen sancionador previsto en la misma.

CUARTO.- *Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de las Tasas e Impuestos correspondientes, todo ello conforme al importe de **42.197,56 €** que constituye la Base Imponible.”*

La Junta de Gobierno Local queda enterada, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 1744/2024 de 29 de noviembre de 2024, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obras para la construcción de un EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U para EJECUCIÓN DE REFORMA DE LA “ ” DE 15 KV PERTENECIENTE A LA “ ” Y DE “ ” PARA DESMANTELAMIENTO DE “ ” SITO EN LA según solicitud con RE nº7811 de 28/06/2023 más la EJECUCIÓN DE RECONFIGURACIÓN DE LA RED DE BAJA TENSIÓN DEL “ SITO EN LA según solicitud con RE nº9046 de 14/08/2023 con base en sendos proyectos redactados por el ingeniero técnico industrial , con sujeción al condicionado arriba expuesto, **con sujeción a los siguientes condicionantes:**

- La zona en obras quedará señalizada convenientemente día y noche mediante vallas metálicas y balizas luminosas para evitar el paso de peatones.
- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP Nº 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

SEGUNDO.- Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 1 año desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en el plazo 3 años desde el inicio.

TERCERO.- El Municipio de Sanlúcar la Mayor se encuentra incluido en la Mancomunidad para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos Guadalquivir que cuenta con una Ordenanza Reguladora de la Gestión de los Residuos Urbanos en el ámbito de la Mancomunidad, con fecha de entrada en vigor 25 de mayo de 2.006. En esta ordenanza se encuentran incluidos como residuos especiales los residuos de construcción y demolición y se indica que:

1.- Será responsabilidad de los productores o poseedores de Residuos de Construcción y Demolición su segregación previa, a fin de garantizar que los residuos que se destinen al Vertedero de Residuos de Construcción y Demolición tengan en todo momento su consideración de inertes. Se evitará la presencia de residuos biodegradables y/o aquellos que, aún no siendo tóxicos en sí mismos, puedan sufrir reacciones por las que se produzcan sustancias tóxicas (maderas tratadas que desprendan gases tóxicos al valorizarlas energéticamente, algunos plásticos no valorizables, etc.)”.

2.- En todo caso, será responsabilidad de los productores o poseedores de Residuos de Construcción y Demolición separar en origen los residuos generados, a fin de garantizar en todo momento la total ausencia de residuos peligrosos.

Indicar que, en el caso de incumplimientos a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular” y que los incumplimientos de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, serán sancionados conforme al régimen sancionador previsto en la misma.

CUARTO.- Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de las Tasas e Impuestos correspondientes, todo ello conforme al importe de **42.197,56 €** que constituye la Base Imponible.

18.- PUNTO URGENTE (ART. 91.4 R.O.F.)

PROPUESTA LICENCIA DE OBRAS. EXPTE. 2024_URB_01_000420

De conformidad con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROF, a propuesta del Sr. Delegado de Urbanismo se justifica la urgencia del punto en la necesaria tramitación del expediente con ocasión a la fecha de la solicitud por parte del interesado, sin que sea posible demorar los acuerdos que procedan a la próxima sesión ordinaria.

En virtud de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad de los seis miembros que la integran, incluir en el orden del día el punto.

Vista la propuesta emitida por el Sr. Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, de fecha 6 de febrero de 2025, del siguiente tenor literal:

“ Vista la instancia presentada por **D.**, solicitando Licencia de Obras para **“APERTURA DE ZANJA PARA ACOMETIDA DE AGUA POTABLE DE 1 M.L. EN ACERADO”** frente al nº de C/ , de esta Ciudad.

Visto el informe emitido por la Secretaria General de fecha 24 de Enero de 2025, que consta en el expediente MOAD 2024/URB_01/000420

Visto el informe emitido por el **Arquitecto Municipal** de fecha 12 de Julio de 2024, que a continuación se transcribe:

EXPEDIENTE	2024/URB-01/000240
ASUNTO	LICENCIA OBRA MENOR PARA “APERTURA DE ZANJA DE 1 M.L. PARA ACOMETIDA DE AGUA POTABLE ”
SITUACIÓN	CALLE N°
SOLICITANTE	D.
CATASTRAL	

1.- Objeto de la licencia.

Se solicita Licencia de obra menor para **“APERTURA DE ZANJA PARA ACOMETIDA DE AGUA POTABLE DE 1 M.L. EN ACERADO”** frente al nº de C/

El inmueble precisa nueva ejecución de la conexión de agua potable con la red de ALJARAFESA, y en materia de obras de afección a la red de distribución es necesario contar con la autorización de la compañía suministradora responsable del servicio, lo cual se aporta en este caso.

Se considera que son obras para las que no se exige proyecto técnico, visto el objeto y alcance de las mismas, conforme a lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

2.- **Análisis conforme al PGOU y marco normativo.**

El inmueble se localiza en suelo clasificado como **URBANO CONSOLIDADO** y calificado dentro de **RESIDENCIAL**. Es conforme al planeamiento vigente en la actualidad, las Normas Subsidiarias Municipales del 16 de diciembre de 1982 y el documento de PGOU- Adaptación Parcial del Planeamiento vigente a la LOUA aprobado por el Pleno el 2 de febrero de 2010. Pertenece al **Plan Parcial** del sector nº 15 "La Marquesa", aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento el 10 de noviembre de 2005, en concreto el Texto Refundido visado de 3 de octubre de 2005.

Se comprueba que se pueden autorizar obras de **mejora y reparación de la dotación de suministros a la parcela**, no constituyendo obras de urbanización, construcción o edificación, sino de instalación de acometida subterránea.

Respecto lo previsto en el artículo 288 del Reglamento LISTA (Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, Decreto 550/2022, de 29 de noviembre), se informa que ha sido comprobado el cumplimiento de la adecuación de la actuación a la ordenación territorial y urbanística aplicable y que se ha presentado la totalidad de la documentación exigible, no siendo necesario recabar informes sectoriales.

No se produce alteración de parcelario, alineaciones y rasantes, edificabilidad, altura de la edificación, ocupación del suelo en la parcela, uso urbanístico, densidad y tipología de la edificación, sin afecciones a dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstos.

Las obras objeto de la presente solicitud no se encuentran afectadas por el ámbito del Conjunto Histórico de Sanlúcar la Mayor declarado el 14 de noviembre de 2006.

3.- **Tasas y Fianza.**

Se aporta justificante del pago de tasas. Para garantizar la correcta reposición de la vía pública, se ha depositado **Fianza de 60,00 €**, de la que se adjunta justificante de dicho depósito.

4.- **Condiciones.**

- La zona en obras quedará señalizada convenientemente día y noche mediante vallas metálicas y balizas luminosas para evitar el paso de peatones.
- No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.
- Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del **Real Decreto 1627/1997**. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es **aplicable también a las obras menores sin proyecto**.
- Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.
- No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.
- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP Nº 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación

incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

5.- Plazos.

*Según el artículo 141 de la LISTA, a partir del día siguiente al de notificación de la licencia se establece un plazo de **un año** para el **inicio** de la obra y de **tres años** para la **terminación**.*

6.- Presupuesto.

*El presupuesto de Ejecución Material de las obras asciende a la cantidad de **60,30 €**.*

CONCLUSION: Con base en lo anterior, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la licencia de obras solicitada, con sujeción al condicionado arriba expuesto.”

*Visto cuanto antecede, de conformidad con la normativa citada, por medio de la presente se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de **ACUERDO** en los siguientes términos:*

PRIMERO.- Conceder la licencia de obra **D.** , para “**APERTURA DE ZANJA PARA ACOMETIDA DE AGUA POTABLE DE 1 M.L. EN ACERADO**” frente al nº de C/ , de esta Ciudad, , debiendo cumplir los siguientes condicionantes:

La zona en obras quedará señalizada convenientemente día y noche mediante vallas metálicas y balizas luminosas para evitar el paso de peatones.

- No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.*
- Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del **Real Decreto 1627/1997**. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es **aplicable también a las obras menores sin proyecto**.*
- Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.*
- No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.*
- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP Nº 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.*

SEGUNDO.- Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: en el plazo de **un año** para el **inicio** de la obra y de **tres años** para la **terminación**.

TERCERO.-El Municipio de Sanlúcar la Mayor se encuentra incluido en la Mancomunidad para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos Guadalquivir que cuenta con una Ordenanza Reguladora de la Gestión de los Residuos Urbanos en el ámbito de la Mancomunidad, con fecha de entrada en vigor 25 de mayo de 2.006. En

esta ordenanza se encuentran incluidos como residuos especiales los residuos de construcción y demolición y se indica que:

1.- Será responsabilidad de los productores o poseedores de Residuos de Construcción y Demolición su segregación previa, a fin de garantizar que los residuos que se destinen al Vertedero de Residuos de Construcción y Demolición tengan en todo momento su consideración de inertes. Se evitará la presencia de residuos biodegradables y/o aquellos que, aún no siendo tóxicos en sí mismos, puedan sufrir reacciones por las que se produzcan sustancias tóxicas (maderas tratadas que desprendan gases tóxicos al valorizarlas energéticamente, algunos plásticos no valorizables, etc.).”

2.- En todo caso, será responsabilidad de los productores o poseedores de Residuos de Construcción y Demolición separar en origen los residuos generados, a fin de garantizar en todo momento la total ausencia de residuos peligrosos.

Indicar que, en el caso de incumplimientos a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en la Ley 22/2.011, de 28 de Julio, de residuos y suelos contaminados y que los incumplimientos de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, serán sancionados conforme al régimen sancionador previsto en la misma.

CUARTO.- Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de las Tasas e Impuestos correspondientes.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 1744/2024 de 29 de noviembre de 2024, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder la licencia de obra D. , para “**APERTURA DE ZANJA PARA ACOMETIDA DE AGUA POTABLE DE 1 M.L. EN ACERADO**” frente al nº de C/ , de esta Ciudad, debiendo cumplir los siguientes condicionantes:

La zona en obras quedará señalizada convenientemente día y noche mediante vallas metálicas y balizas luminosas para evitar el paso de peatones.

- No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.
- Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del **Real Decreto 1627/1997**. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es **aplicable también a las obras menores sin proyecto**.
- Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.
- No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.
- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP Nº 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación

incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

SEGUNDO.- Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: en el plazo de **un año** para el **inicio** de la obra y de **tres años** para la **terminación**.

TERCERO.-El Municipio de Sanlúcar la Mayor se encuentra incluido en la Mancomunidad para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos Guadalquivir que cuenta con una Ordenanza Reguladora de la Gestión de los Residuos Urbanos en el ámbito de la Mancomunidad, con fecha de entrada en vigor 25 de mayo de 2.006. En esta ordenanza se encuentran incluidos como residuos especiales los residuos de construcción y demolición y se indica que:

1.- Será responsabilidad de los productores o poseedores de Residuos de Construcción y Demolición su segregación previa, a fin de garantizar que los residuos que se destinen al Vertedero de Residuos de Construcción y Demolición tengan en todo momento su consideración de inertes. Se evitará la presencia de residuos biodegradables y/o aquellos que, aún no siendo tóxicos en sí mismos, puedan sufrir reacciones por las que se produzcan sustancias tóxicas (maderas tratadas que desprendan gases tóxicos al valorizarlas energéticamente, algunos plásticos no valorizables, etc.)".

2.- En todo caso, será responsabilidad de los productores o poseedores de Residuos de Construcción y Demolición separar en origen los residuos generados, a fin de garantizar en todo momento la total ausencia de residuos peligrosos.

Indicar que, en el caso de incumplimientos a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en la Ley 22/2.011, de 28 de Julio, de residuos y suelos contaminados y que los incumplimientos de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, serán sancionados conforme al régimen sancionador previsto en la misma.

CUARTO.- Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de las Tasas e Impuestos correspondientes.

Con ello, no habiendo ningún otro asunto que tratar, siendo las 09:11 horas, la Presidencia dio por finalizado el acto levantándose la Sesión, extendiéndose la presente Acta, de lo que como Vicesecretaria, Doy Fe y firma el Alcalde.

El Alcalde,
[Fecha y Firmas Electrónicas]

La Vicesecretaria,